

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Marina.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Delegado del Estado en la Compañía Trasmediterránea presentada por D. Leonardo Martín Echeverría, ex Gobernador civil.—Página 34.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo se reconozca derecho a percibir las dietas que se indican al Ingeniero Geógrafo de entrada D. Jacinto Bordóns y Gómez.—Página 34.

Ministerio de la Guerra.

Ordenes disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 34 a 37.

Ministerio de Marina.

Orden circular disponiendo se convoque a oposición para cubrir la plaza de Músico mayor, vacante en el Batallón de Infantería de Marina de la Base naval principal de Cádiz.—Página 37.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo que dentro del concepto de "pirita de hierro" se considere incluida la "pirita de hierro y cobre hasta el 1 por 100 de este metal".—Página 37.

Otra aprobando la convocatoria para los ensayos del cultivo de tabaco durante la campaña de 1933-34, y disponiendo se publique en este periódico oficial.—Páginas 37 a 40.

Otra disponiendo se admita en Data a los Administradores de Loterías números 7 y 11, de Valencia, la cantidad de 39.500 pesetas y la de 70.000, que respectivamente se les ha exigido.—Páginas 40 y 41.

Otra resolviendo la consulta que se

indica en el sentido de que los Recaudadores de las contribuciones e impuestos tienen derecho a percibir el premio de cobranza sobre las cantidades que recauden en periodo voluntario e ingresen en el Tesoro por los recargos de una décima sobre las cuotas de las contribuciones territorial e industrial, con destino a remediar la crisis del trabajo y por los establecidos en la Ley de 11 de Marzo último.—Páginas 41 y 42.

Ministerio de la Gobernación.

Orden nombrando a D. Virgilio Soria Montenegro Vocal de la Junta preparatoria de las Conferencias Telefónica y Radiotelefónica, que han de celebrarse en Madrid en el año actual.—Página 42.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes declarando vinculadas a favor de los señores que se mencionan las casas baratas y sus terrenos que se indican.—Páginas 42 y 43.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden nombrando una Comisión para que, en el plazo máximo de seis meses, estudie el problema de destilación industrial de las pizarras bituminosas de la cuenca de Puertollano.—Página 43.

Administración Central.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes.—Grupo 18.—Página 43.

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Reproduciendo la Orden de 20 de Mayo del año actual, referente a la forma de legalizar las hojas de afeitar a granel que se encuentren en poder de almacenistas y detallistas.—Página 46.

Dirección general del Tesoro público. Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 46.

Adjudicando cinco premio de 125 pesetas cada uno a igual número de doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 46.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Julio del año actual.—Página 47.

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.—Auxilio a las industrias.—Petición de D. Manuel Cañada Bernad, vecino de Zaragoza, de auxilio para la industria explotación de arcillas refractarias en Cañada de Verich (Teruel).—Página 47.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombramientos de Interventores de fondos.—Página 47.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos titulares de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 48.

Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Médico titular. Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Orgiva (Granada).—Página 48.

Idem id. id. del Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba).—Página 48.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Relación de Escuelas vacantes (Maestros).—Página 48.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Anunciando la provisión en propiedad de las plazas de Inspectores municipales Veterinarios que se mencionan.—Página 54.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ingeniero subalterno en el Distrito minero de Zaragoza.—Página 54.

Inspección general de los Servicios Social-Agrarios.—Convocatoria para cubrir plazas de Auxiliares-Calculadores.—Página 54.

ANEXO ÚNICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PACO.—EDICOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliegos 20 y 21

MINISTERIO DE MARINA**DECRETO**

Como Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Delegado del Estado en la Compañía Trasmediterránea, presentada por D. Leonardo Martín Echeverría, ex Gobernador civil.

Dado en Madrid a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****ORDEN**

Ilmo. Sr.: Estando verificando las prácticas geodésicas reglamentarias y debiendo verificar a continuación las topográficas, también reglamentarias, en sus periodos de Mapa y Catastro, prácticas todas ellas que ordena el artículo 22 del Reglamento vigente de ese Instituto, el Ingeniero Geógrafo de entrada D. Jacinto de Bordóns y Gómez, nombrado en virtud de concurso

y por Orden de 31 de Mayo anterior, Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que al referido Ingeniero se le reconozca el derecho a percibir durante el tiempo que han de durar las mencionadas prácticas geodésicas y topográficas reglamentarias, y que no podrá exceder de tres meses, la cantidad diaria de 22,50 pesetas, que en concepto de dietas figura en la tercera categoría del anejo número 2 del Reglamento de unificación de dietas y viáticos, aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924, para "Ingenieros Geógrafos en prácticas"; siempre que pernocte fuera de su residencia oficial; teniendo igualmente derecho al abono de los viajes a que dichas prácticas den lugar y debiéndose abonar los mencionados gastos que originen con cargo a la sección 1.ª, capítulo 13, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto vigente, durante el tiempo en que las verifique de Geodesia y Topografía, en su periodo de Mapa, y con cargo al concepto tercero de los mismos capítulo y artículo durante el tiempo en que las verifique de Topografía, en su periodo de Catastro.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 24 de Junio de 1932.

AZANA

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

MINISTERIO DE LA GUERRA**ORDENES**

Excmos. Sres.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de Junio de 1932.

AZANA

Señores Generales de la 1.ª, 3.ª, 4.ª, 6.ª y 7.ª Divisiones orgánicas,

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Alferez de Compiemento	D. Constanancio Ara Barrenechea.....	Regimiento de Ferrocarriles	30 Julio 1927.....	4.802	Madrid	1.000,00	Por estar comprendido en el artículo 26 de la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (<i>Diario Oficial</i> núm. 284).
Idem	El mismo.....	Idem	29 Julio 1931.....	5.476	Idem	1.000,00	Idem.
Idem	D. Francisco Javier Sejournat Montero	Regimiento de Artillería Ligera número 1.....	30 Julio 1930.....	4.750	Idem	500,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	30 Junio 1931.....	3.693	Idem	500,00	Idem.
Idem	D. Félix Morales de Vargas.....	Idem	4 Junio 1929.....	339	Idem	250,00	Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento, por no serle de aplicación la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (<i>Diario Oficial</i> núm. 284).
Idem	D. Luis Sáenz Vivanco.....	Regimiento de Cazadores de Caballería número 3.....	27 Octubre 1930.....	3.353	Idem	1.000,00	Idem.
Recluta	Miguel Blanco Rodríguez.....	Caja de Recluta número 6.....	9 Julio 1931.....	207	Badajoz	500,00	Por estar comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (D. O. núm. 87).
Idem	Francisco Rodríguez García-Serrano	Caja de Recluta número 32.....	24 Julio 1929.....	565 A	Alicante	325,00	Idem.
Alferez de Compiemento	D. José María Torradez Rodríguez.....	Regimiento de Infantería número 13.....	24 Enero 1930.....	970	Valencia	500,00	Por estar comprendido en el artículo 26 de la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (<i>Diario Oficial</i> núm. 284).
Idem	El mismo.....	Idem	4 Julio 1931.....	2.825	Idem	250,00	Idem.
Idem	D. Hermenegildo Ayelet de Dalmasas	Regimiento de Infantería número 25.....	14 Julio 1930.....	247	Lérida	750,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	24 Julio 1931.....	427	Idem	750,00	Idem.
Idem	D. Marcelino Padilla Pallares.....	Regimiento de Infantería número 10.....	11 Abril 1930.....	1.375	Barcelona	500,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	20 Julio 1931.....	3.314	Idem	500,00	Idem.
Idem	D. Victor Benedito Nadal.....	Idem	9 Julio 1930.....	146	Huesca	56,25	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	27 Julio 1931.....	4.827	Barcelona	56,25	Idem.
Idem	D. Enrique Sánchez Pastor Coral.....	Idem	3 Junio 1929.....	14	Idem	250,00	Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento, por no serle de aplicación la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (<i>Diario Oficial</i> núm. 284).

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta	José María Simón Conesa.....	Caja de Recluta número 23.....	28 Julio 1931.....	5.426	Barcelona.....	750,00	Por estar comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (D. O. núm. 87).
Idem	Benito Armengol Monjuli.....	Idem	29 Julio 1931.....	5.823	Idem	500,00	Idem.
Idem	Juan Baltasar Garayo Mendiluce.....	Caja de Recluta número 37.....	26 Junio 1926.....	352	Pamplona	500,00	Idem.
Idem	Félix Letona Ibarreche.....	Caja de Recluta número 40.....	26 Agosto 1931.....	478	Bilbao	500,00	Idem.
Idem	Vicente Baena Baena.....	Caja de Recluta número 44.....	4 Junio 1929.....	61	Valladolid	125,00	Idem.

Madrid, 18 de Junio de 1932.—El General Subsecretario, Ruiz-Fornells.

Excmos. Sres.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los precep-

tos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el indivi-

duo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Junio de 1932.

AZANA

Señores Generales de la 1.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª Divisiones orgánicas

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Númer de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser enfitragada Pesetas	OBSERVACIONES
Alferez de Complemento	D. José María Padierna de Villapadierna	Regimiento de Cazadores de Caballería número 3.....	14 Julio 1930.....	1.730	Madrid	2.500,00	Como comprendido en el artículo 26 de la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (D. O. número 284).
Idem	El mismo.....	Idem	27 Junio 1931.....	3.430	Idem	2.500,00	Idem.
Recluta	Joaquín Chilet Vila.....	Caja de Recluta número 20.....	7 Julio 1931.....	451	Valencia	281,25	Por estar comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (D. O. núm. 87).
Idem	Salvador Dolz Sanchis.....	Idem	10 Septiembre 1931.....	396	Idem	162,50	Idem.
Idem	Manuel Bonell Gómez.....	Idem	7 Noviembre 1931.....	241	Idem	530,00	Idem.
Idem	Enrique Martí Díez.....	Idem	31 Julio 1931.....	2.954	Idem	1.000,00	Idem.
Idem	Hermenegildo Miguel Mora.....	Idem	31 Julio 1931.....	2.777	Idem	500,00	Idem.
Soldado	Antonio Tomás Quevedo.....	Batallón de Zapadores Minadores número 4.....	28 Agosto 1931.....	3.357	Barcelona	500,00	Por resultar ser un ingreso hecho de más en Hacienda al hacerle aplicación de los beneficios del artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Alferez de Complemento	D. Benito Salazar Canal.....	Regimiento de Infantería número 26.....	18 Junio 1930.....	392	Logroño	1.000,00	Como comprendido en el artículo 26 de la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (D. O. número 284).
Idem	El mismo.....	Idem	28 Julio 1931.....	898	Salamanca	1.000,00	Idem.
Recluta	Adolfo Cilleros Núñez.....	Caja de Recluta número 47.....	10 Septiembre 1931.....	39	Avila	500,00	Por estar comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (D. O. núm. 87).

Madrid, 25 de Junio de 1932.—El General Subsecretario, Ruiz-Fornells.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Consecuente a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de Noviembre último (D. O. número 265) y artículo 1.º del Reglamento de Músicos mayores, aprobado por Orden de 6 de Julio de 1917 (D. O. número 154), el Gobierno de la República se ha servido disponer se convoque a oposición para cubrir la plaza de Músico mayor vacante en el Batallón de Infantería de Marina de la Base naval principal de Cádiz.

Los ejercicios se efectuarán en el Ministerio de Marina y darán principio el día 15 de Octubre próximo, a las once de la mañana, ante el Tribunal que se designará oportunamente y se verificarán con sujeción al programa que se inserta a continuación.

Los Vicealmirantes Jefes de las Bases Navales principales autorizarán y pasaportarán a los individuos de las suyas respectivas que deseen tomar parte en la oposición.

Las solicitudes, debidamente documentadas y escritas por los interesados, se dirigirán al General Jefe de la Sección de Infantería de Marina y se encontrarán en este Ministerio antes de las doce del día 30 de Septiembre próximo, no siendo admitidas por ningún concepto las que no se presenten en debida forma.

Los solicitantes remitirán por giro postal, o entregarán en metálico, al mismo tiempo que la instancia, 25 pesetas como derechos de examen.

Las cantidades que por el concepto expresado anteriormente se reciban acompañando a las solicitudes, quedarán en poder del Presidente del Tribunal de examen.

Para poder tomar parte en esta oposición es necesario:

- A) Ser ciudadano español.
- B) Estar comprendido en los límites de edad que a continuación se marcan: Mínima, cumplir los veinte años dentro del año de la convocatoria; máxima, para los aspirantes paisanos, no haber cumplido los treinta y cinco en 1.º de Enero del año de esta convocatoria; los militares, no haber cumplido los cuarenta años en igual fecha.
- C) Carecer de todo impedimento para ejercer cargo público.
- D) No estar procesado.
- E) No haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Los que reuniendo las condiciones expresadas deseen ser admitidos, acompañarán los documentos siguientes:

Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro civil, debidamente legalizada cuando proceda.

Certificado de antecedentes penales. Cédula personal, que se devolverá al interesado en el menor plazo posible.

Veinticinco pesetas en efectivo metálico, en concepto de derecho de examen, quedando exceptuados de abonar esta cantidad los militares.

Y los militares, copia de la filiación y hoja de castigos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de Junio de 1932.

GIRAL

Señores...

Programa que se cita.

1.º Transcribir para banda una composición de orquesta y otra de piano.

2.º Componer una marcha o pasodoble para banda, cuyas bases y planillas determinará el Jurado.

3.º Dirigir y concertar una obra musical, corrigiendo aquellas faltas que notare, tanto tonales como rítmicas y expresivas.

4.º Contestar a las preguntas y realizar gráficamente los trabajos que cualquiera de los señores del Jurado se sirviera hacerles, bien respecto al conocimiento de armonía y composición, al instrumental de que se componen las músicas, así como de Historia y Estética.

Los trabajos preparatorios se harán a presencia de los opositores, a fin de que en ellos haya unidad de pensamiento, serán escritos por dos miembros del Jurado designados de entre los que lo compongan por pluralidad de votos, decidiendo, en caso de empate, el del señor Presidente.

Para la realización de todos los ejercicios, el tiempo de duración será determinado por el Tribunal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por diversas entidades mineras y con el fin de aplicar debidamente las nuevas tarifas de mercancías del impuesto de Transportes por mar y a la entrada y salida por las fronteras, aprobadas por Ley de 17 de Marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dentro del concepto de *pirita de hierro* se considere incluida la *pirita de hierro y cobre hasta el 1 por 100 de este metal*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1932.

P. D.

ISIDORO VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la convocatoria que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento vigente de 26 de Julio de 1929 ha formulado la Comisión Central para los ensayos del cultivo de tabaco en España, para la ejecución de los que han de realizarse en la campaña 1933-34,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, aprobar la referida convocatoria, disponiendo que sea publicada en la GACETA DE MADRID a continuación de la presente Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Junio de 1932.

JAIME CARNER

Señor Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Convocatoria para los ensayos del cultivo de tabaco durante la campaña de 1933-34.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de 26 de Julio de 1929, se convoca a los agricultores de las zonas que a continuación se expresan para que presenten instancias solicitando el cultivo del tabaco en concepto de ensayo:

Zona 1.ª—Comprende las provincias de Sevilla y de la de Cádiz, en término de Jerez de la Frontera.

Zona 2.ª—Comprende las provincias de Córdoba, Jaén y de la de Málaga, los términos próximos a la costa.

Zona 3.ª—Comprende la vega de Granada y los pueblos situados en el llamado Valle de Lecrín, así como también los términos de la costa mediterránea, tanto en esta provincia como en la de Almería.

Zona 4.ª—Comprende la provincia de Valencia en toda su extensión; en la de Alicante y Murcia, además de los partidos judiciales de Pego, Denia y Callosa, correspondientes a la primera, todos aquellos en que, reuniendo las condiciones que se señalan en el artículo 7.º del Reglamento, no resulten excesivamente gravados los gastos de inspección y vigilancia.

Zona 5.ª—Comprende la provincia de Barcelona, a excepción del partido judicial de Berga; en Lérida, la ribera del Segre desde Aytona a Balaguer y el llano de Urgel desde Balaguer al Norte hasta Borjas Blancas, al Sur. En Tarragona, los términos de la ribera del Ebro y el partido judicial de Vendrell, y en Baleares, solamente la isla de Mallorca.

Zona 6.ª—Comprende la provincia de Cáceres en toda su superficie; la de Avila, hasta la vertiente Sur de la Si-

rra de Gredos, y en la de Toledo, la cuenca del Tajo, desde la capital hasta el límite con la provincia de Cáceres.

Zona 7.ª—Comprende las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Norte de Navarra, Santander, Asturias y Galicia en los términos de la costa Cantábrica y limítrofes.

Las condiciones serán las siguientes:

1.ª Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos Presidente de la Comisión Central para los ensayos del cultivo del tabaco, por conducto de los señores Inspectores de Zona, cuyas residencias se indican a continuación:

Zona 1.ª—Señor Inspector técnico del cultivo del tabaco.—Gravina, 96, Sevilla.

Zona 2.ª—Señor Inspector técnico del cultivo del tabaco.—Paseo de la Victoria, 37, Córdoba.

Zona 3.ª—Señor Inspector técnico del cultivo del tabaco.—Beaterio del Santísimo, 2, Granada.

Zona 4.ª—Señor Inspector técnico del cultivo del tabaco.—Sorní, 10, Valencia.

Zona 5.ª—Señor Inspector técnico del cultivo del tabaco.—Condal, 32 (junto Vía Layetana), Barcelona.

Zona 6.ª—Señor Inspector técnico del cultivo del tabaco.—Plazuela de la Catedral, Plasencia, Cáceres.

Zona 7.ª—Señor Inspector técnico del cultivo del tabaco.—Duque de la Victoria, 7, Valladolid.

Deberán hallarse entregadas en los lugares indicados en el plazo improrrogable que terminará el 31 de Agosto próximo.

2.ª Las instancias deberán contener los datos e ir acompañadas de los documentos que ordenan los artículos 8.º, 9.º y 10.º del Reglamento de 26 de Julio de 1929 (nombre y domicilio del solicitante, situación, linderos, denominación y propiedad de los terrenos, situación de los semilleros y secaderos, etcétera), debiendo ofrecerse garantía personal o efectiva que responda del exacto cumplimiento de las obligaciones inherentes al ejercicio del cultivo del tabaco, según determina el ya citado artículo 8.º

Para la redacción de las instancias, la Secretaría de la Comisión Central y la Dirección del cultivo, Zurbaro, 28, así como los citados Inspectores de Zona, facilitarán a quien lo desee el correspondiente modelo.

3.º La semilla será facilitada gratuitamente por dicha Comisión Central encargada de los ensayos del cultivo del tabaco en España.

Sin embargo, si un agricultor o grupo de agricultores, solidariamente organizados y responsables, quisieran ha-

cer ensayos de semillas de otras variedades, podrán solicitarlo de la mencionada Comisión Central, siempre que el número de plantas de una misma variedad sea superior a 100.000. La Comisión podrá autorizarlo en las condiciones que estime convenientes.

4.ª La superficie a cultivar será de 5.000 hectáreas como máximo.

El número de cultivadores no podrá exceder de 9.123.

El número mínimo de plantas a cultivar por cada concesionario será de 2.000, dándose preferencia a los cultivadores de años anteriores, salvo acuerdo contrario de la Comisión Central.

La cantidad mínima señalada no podrá rebajarse aunque hayan de disminuirse las peticiones por exceder éstas del total de plantas a cultivar.

El número máximo de plantas por concesionario no podrá exceder de 150.000, excepto los casos en que se haga la petición para el cultivo en aparcería o que se trate de Sindicatos, Asociaciones, etc., legalmente constituidos. Para conceder estos permisos a colectividades o a particulares en aparcería, será condición indispensable consignar los nombres de los asociados o aparceros que han de realizar los ensayos, no pudiendo exceder de dos hectáreas la superficie autorizada por cultivador. Además se especificará la situación, linderos de la finca, número de plantas, etc., como en el caso de una concesión individual y ateniéndose a lo que a este respecto dispone el artículo 3.º del Reglamento.

Quedan exceptuados de las anteriores restricciones los ensayantes que cultivaron en los años 1923 a 1925 inclusive, según dispone el artículo 44 del Reglamento vigente en su párrafo segundo.

Si fuera preciso prorratar, por exceder de 5.000 hectáreas la superficie solicitada, se tendrá en cuenta para la aplicación del coeficiente de prorrateo, y con vista siempre a obtener tabaco de la mejor calidad posible, las condiciones de los productos obtenidos en los distintos términos municipales donde se vienen realizando ensayos e igualmente la conveniencia que representa para el fin indicado intensificar el cultivo en los secanos y medios riegos.

El número de plantas que deban cultivarse por hectárea se fijará por la Dirección de cultivos, con arreglo a la variedad que se ensaye, fertilidad y condiciones del terreno.

El número de hojas que podrá desarrollarse a cada planta dependerá del desarrollo de la plantación, y será fijado en cada caso por el personal técnico de la Dirección de cultivos.

Cuando se trate de variedades especiales solicitadas por los cultivadores y autorizadas por la Comisión Central, la Dirección de cultivos, de acuerdo con ella, marcará las normas apropiadas a cada caso.

5.º En la concesión de licencias se tendrá en cuenta especialmente lo dispuesto por el artículo 7.º del Reglamento de 26 de Julio de 1929, salvo lo relativo al número de hectáreas que como minimum deberán reunirse en una localidad, el cual será variable según las circunstancias de ella, y quedará a juicio de la Comisión Central, que tendrá en cuenta la distancia que exista entre las fincas en que se solicita el cultivo, las vías de comunicación y la facilidad de vigilancia.

Según se indica en dicho artículo 7.º, no se concederá licencia para cultivar tabaco en los terrenos situados en localidades de difícil acceso o vigilancia, en los que de una manera manifiesta sean impropios para el cultivo del tabaco y en los que no sea posible conseguir la regularidad de las plantaciones.

Tampoco se autoriza el cultivo cuando los locales propuestos para la desecación no reúnan condiciones o sean de difícil acceso o vigilancia, o los solicitantes, por sus antecedentes, no reúnan suficientes garantías personales o sean indeseables por su historia tabaquera.

6.º En momento oportuno se comunicará a los cultivadores en qué Centro de fermentación han de entregar los tabacos.

7.º A cada partida de tabaco que ingrese en los Centros de fermentación se le descontará el 3 por 100 por humedad, sin perjuicio de descontar asimismo un tanto por ciento mayor si las condiciones del tabaco lo exigieran.

8.º El tabaco se presentará para su recepción en la forma que disponen los artículos 45 y 46 del vigente Reglamento y las instrucciones dictadas para el caso por la Dirección de cultivos, no aceptándose el que manifiestamente no pueda ser utilizado en las labores de la flama por sus malas condiciones de desecación, madurez deficiente, etc., y extremándose el rigor en la admisión del que se presente con humedad excesiva o en mal estado de sanidad.

Los cultivadores deberán entregar las hojas de tabaco debidamente clasificadas en tres grupos con arreglo a las diferentes calidades de las mismas. En el primero se incluirán las hojas, que por su perfecta desecación, color normal, que corresponda a la variedad que se cultive, finura y elasticidad, puedan ser destinadas a la elaboración

de cigarros. En el segundo entrarán las hojas de mediana elasticidad y finura, aunque como las anteriores deberán reunir las mismas condiciones de color y desecación perfecta, que podrían emplearse en las labores de picados hebra. El tercero se formará con las hojas de peor calidad, de color y desecación defectuosa, siempre que se hallen sanas y limpias.

Las hojas sueltas, enteras y sanas se enviarán aparte, así como los fragmentos que se hallen igualmente en buen estado de sanidad.

Estos tres grandes grupos corresponden a las tres clases que figuran en la escala de clasificación con los precios de 2,50 pesetas (1.ª), dos pesetas (2.ª), 1,40 pesetas (3.ª), que habrá de aplicarse en los Centros de fermentación y en ellas se procurará incluir la mayor parte del tabaco, siempre que los cultivadores presenten el mismo con arreglo a las normas que se fijan en esta convocatoria. Subsisten en la escala citada las clases intermedias para los casos en que haya discrepancia en la apreciación del producto entre los peritos clasificadores y también para reducir en lo posible los perjuicios que se le puedan irrogar al agricultor por no ajustarse a las ya citadas normas, dando a esta escala una máxima flexibilidad en beneficio del productor.

9.ª La cantidad de fragmentos que se admitirán en total, por concesionario, no podrá exceder del 10 por 100 del peso de su cosecha.

10. Los gastos que se originen en los Centros de fermentación por incumplimiento de las disposiciones relativas a la clasificación, enterciado y sanidad del tabaco, serán de cuenta de los agricultores.

11. Por la Comisión Central y por la Dirección del cultivo se facilitará a los agricultores concesionarios cuantos datos y consejos necesiten para efectuar en las mejores condiciones posibles las operaciones que comprende el cultivo y la desecación.

12. En concepto de derechos y gastos de vigilancia, los concesionarios satisfarán el 1 por 100 del importe de sus entregas de tabaco, incluyendo las primas u otros beneficios de orden análogo que el Gobierno pueda conceder.

13. Los precios a que se pagará el kilogramo de hoja seca sin beneficiar serán para las variedades corrientes los que se copian a continuación, aumentándose en un 15 y 25 por 100 para los productos procedentes de semilla filipina u otras similares y habana, respectivamente:

	Pesetas.
Especial	3,50
Primera de primera.....	2,75
Primera	2,50
Segunda de primera.....	2,35
Primera de segunda.....	2,20
Segunda	2,00
Segunda de segunda.....	1,80
Primera de tercera.....	1,60
Tercera	1,40
Segunda de tercera.....	1,20
Colas	0,75
Fragmentos	0,45

14. Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, el personal técnico de la Dirección de cultivos examinará los terrenos a que cada una se refiere, los locales para la desecación y demás circunstancias que concurren en el peticionario, informando a la Comisión Central, la cual, en su vista, decidirá el número de plantas que a cada solicitante puede concedérsele, haciendo el correspondiente prorrateo en el caso de que exceda el total solicitado del que autorice la Comisión Central. En la GACETA DE MADRID se publicará la lista de las peticiones aceptadas y desechadas y la superficie que pueda cultivar cada concesionario.

15. Por el solo hecho de la presentación de instancias, los solicitantes aceptan todas las condiciones fijadas en el citado Reglamento de 26 de Julio de 1929 y se obligan a aceptar las instrucciones y órdenes que reciban de la Comisión Central o de sus representantes respecto a operaciones relativas al cultivo, investigaciones que se practiquen en los semilleros y plantaciones, formación de inventario de plantas y hojas, etc., pudiendo sólo formular recurso y reclamaciones ante la Comisión Central contra los acuerdos y decisiones de los representantes de la misma.

16. Queda autorizado el Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos para nombrar con carácter interino el personal que se halla comprendido en la Real orden de reorganización de este servicio y en las disposiciones ministeriales que se han acordado posteriormente modificando aquélla.

Aprobado por Orden ministerial.—Jaime Carner.

Imo. Sr.: Vistas las instancias que por conducto del Delegado de Hacienda respectivo elevaron a este Ministerio D. Gabriel Cardona Oleina, Administrador de Loterías número 7 de Valencia, y D. Juan Bello Paricio, Administrador de Loterías número 11 de la

misma capital, suplicando que se dejen sin efecto los acuerdos de ese Centro directivo, exigiendo al primero el ingreso de 39.500 pesetas, y al segundo de 70.000, por importe de fracciones de billetes correspondientes al sorteo de 22 de Diciembre último:

Resultando que el Administrador número 7 devolvió inutilizados, la víspera del sorteo de 22 de Diciembre próximo pasado, 650 vigésimos, de los que correspondían 10 a números recibidos en concepto de consignación, y 640 a números servidos previo ingreso de su importe, y que asimismo el número 11 devolvió por igual sorteo 1.250 fracciones, correspondientes todas ellas a billetes que se le sirvieron previo ingreso de su importe:

Resultando que ese Centro directivo, haciendo aplicación del artículo 71 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, que dispone que los billetes que se obtengan ingresando previamente su importe, lo serán sin derecho a devolución, acordó y comunicó a la Delegación de Hacienda de la nombrada provincia, en oficios del 12 de Abril último, no admitir en Data, al Administrador número 7, las 640 fracciones devueltas que había obtenido merced a ingreso, rebajando del importe de esas fracciones el de los premios obtenidos por algunas de ellas, y siendo aquel importe de 64.000 pesetas, y ascendiendo el de los premios a 24.500, se le exigió el ingreso de las 39.500 pesetas restantes, y al número 11, las 1.250 fracciones antes referidas, todas procedentes de ingreso previo, rebajando del importe de las mismas el de los premios obtenidos por algunas de ellas, y siendo aquel importe de 125.000 pesetas y el de los premios de 85.000, se le exigió el ingreso de la diferencia de 70.000 pesetas:

Resultando que en las instancias elevadas a este Ministerio alegan los Administradores lo siguiente: que es evidente que el artículo 71 de la Instrucción dice que los billetes que se obtengan mediante el ingreso previo de su importe lo serán sin derecho a devolución, sin prever el legislador las diversas contingencias a que quedan expuestos los intereses de los Administradores si el citado artículo se les aplica con todo su rigor, prescindiendo de anomalías y contratiempos que ningún ser humano es capaz de evitar, que es asimismo evidente que los artículos 221, 248 y 256 de la misma Instrucción ninguna excepción determinan en cuanto a devoluciones de anulados, para hacer observar el riguroso cumplimiento del 71; lo que indudablemente se presta a tan lamentables interpretaciones en casos tan

excepcionales como el presente, motivado tan sólo por las circunstancias actuales de inseguridad para la venta de billetes, que impide a los Administradores hacer con exactitud sus cálculos; que por no recordar en aquel momento dicho artículo de la Instrucción y no ser nada frecuentes las devoluciones en sorteos de tanta importancia, han cometido el error de devolver billetes, contra lo que el citado artículo 71 ordena; que en definitiva fueron los exponentes los únicos perjudicados, por los gastos de la propaganda que han realizado y sin que el Tesoro haya experimentado lesión alguna, puesto que los billetes que devolvieron inutilizados no hicieron falta en ninguna otra Administración, ya que en el sorteo sobraron muchos billetes; que al prescindir del cumplimiento del artículo 71 no estuvo en su ánimo el inferir quebranto a la Hacienda ni les guió propósito de luero, por lo cual, la intención, que debe acompañar a toda culpa, ha faltado por su parte en este caso; que esperan que la demostración de su inocencia ha de tomarse en cuenta para disculpar su involuntario error; y por último, que tan convencidos están de la justificación de su ruego, que reconociendo el yerro, dejan por entero el fallo a la recta conciencia de la Superioridad, seguros de que en la resolución que se dicte ha de hacerse compatible la justicia con la piedad y la misericordia que con los exponentes demandan las numerosas personas que componen sus respectivas familias, que para atender a las necesidades de la vida no cuentan con otros recursos ni haberes que el producto neto y estrictamente honrado de su trabajo:

Considerando que el artículo 71 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, precepto reproducido en el 250 de la misma y recordado a los Administradores por la Circular de 15 de Marzo de 1916, inserta como apéndice a dicha Instrucción, y en la regla 17 de la de 20 de Junio de 1931, dando instrucciones con motivo de la supresión de los Principales, autoriza para facilitar a aquéllos, previo ingreso y antes o después de distribuida la consignación general de cada sorteo, los billetes que soliciten, siempre que al hacerlo no se ocasiona falta en otras poblaciones, y sin derecho a devolución:

Considerando que por lo expuesto es indudable la perfecta legalidad de los acuerdos de esa Dirección general, como así explícitamente lo reconocen los propios interesados:

Considerando que a pesar de ello, y aunque se rechace como norma de her-

menéutica la apreciación aislada de los preceptos de un mismo cuerpo legal, ya que, por el contrario, para determinar su verdadero alcance es preciso armonizar el sentido de los unos con el de los otros, so pena de llegar a la conclusión absurda de que los posteriores puedan derogar los anteriores, no debe en absoluto negarse la posibilidad de que los reclamantes hayan sido inducidos a error, según afirman, por los términos del artículo 256 de la citada Instrucción, el cual, sin salvedad alguna, establece que en la víspera del sorteo inutilizarán los Administradores los billetes que no haya podido vender, entregándolos con triple factura al Delegado de la Renta:

Considerando que asimismo el error de cálculo en que aquéllos incurrieron puede encontrar disculpa, ya que no plena justificación, en el cambio brusco e inopinado que experimentó la marcha progresiva de los sorteos de Navidad, cuyas emisiones se agotaron por completo en los dos inmediatos al de 1931, mientras que en el de ese año hubo un excedente, parte de él ni siquiera puesto en circulación, muy superior a la devolución que efectuaron los interesados:

Considerando, en su consecuencia, que por los billetes facilitados a estos Administradores, previo ingreso, no se ocasionó falta en otras poblaciones ni se causó con la devolución perjuicio al Tesoro, como se hubiera causado de haber sido necesarios para servir demandas de otras Administraciones; y Considerando que los motivos expuestos y los merecimientos de los Administradores, que cuentan dilatados servicios al Estado, prestados con honradez y celo, abren cauce a la benevolencia, si bien adoptando a la vez las precauciones convenientes en interés del Tesoro, para que no constituya precedentes para lo futuro,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido a bien acordar:

1.º Que se admita en Data a los Administradores números 7 y 11 de Valencia, la cantidad de 39.500 pesetas y la de 70.000 que respectivamente se les ha exigido.

2.º Que para que en lo sucesivo no pueda alegarse duda sobre el particular, se adicione un segundo párrafo al artículo 56 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, concebido en los siguientes términos: "No es de aplicación este precepto a los billetes servidos a los Administradores previo ingreso de su importe, porque, con arreglo a lo prevenido en el artículo 71, no son sus-

ceptibles de devolución los expresados billetes".

3.º Que se llame especialmente la atención de los Administradores de Loterías y Tesorerías de Hacienda, para que aquéllos no intenten, ni éstas admitan, la devolución de billetes o fracciones de dicha procedencia, so pena de incurrir en responsabilidad; y

4.º Que esta disposición tenga carácter general, publicándose al efecto en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Madrid, 29 de Junio de 1932.

JAIME CARNER

Señor Director general del Tesoro público.

Timo. Sr.: Vista la consulta formulada acerca del derecho que puedan tener los Recaudadores de contribuciones e impuestos del Estado a percibir el premio de cobranza sobre el recargo de una décima de las cuotas de las contribuciones territorial e industrial, autorizado por Decreto de 18 de Julio de 1931, para remediar el paro obrero, y sobre los nuevos recargos establecidos por la ley de 11 de Marzo último:

Resultando que dicha consulta ha tenido origen, por lo que al primer recargo se refiere, en que la tercera de las Instrucciones contenidas en la Orden ministerial de 31 de Octubre de 1931, circulada en la misma fecha a las Delegaciones de Hacienda por la Intervención general de la Administración del Estado, dice que "teniendo en cuenta la naturaleza especial de este recargo y el fin a que se destina esta exacción, no estará sujeta a deducción alguna por gastos de administración y cobranza", y por lo que respecta a los segundos, en que el artículo tercero de la Ley de 11 de Marzo último, al referirse al recargo transitorio sobre la contribución industrial, expresa que "no podrá ser afectado por la tasa de recaudación ni por ningún otro gravamen"; lo cual repite la disposición 8.º de la Orden ministerial de 15 del mismo mes, al establecer que "en ningún caso, por precepto expreso de la Ley, el recargo podrá estar afectado por gravamen alguno, ni aún por la tasa de recaudación o premio de cobranza".

Considerando que de la primera de las disposiciones citadas, en relación con el Decreto de 18 de Julio de 1931, se desprende que las cantidades que se recauden con destino a remediar el paro obrero se han de poner íntegramente, sin deducción alguna, a disposición de las Comisiones gestoras creadas en cada Municipio, según proceda

el artículo 3.º de dicho Decreto, para que, mediante Bolsas locales de trabajo y ejecución de obras públicas de carácter local principalmente, atiendan a aquel fin; pero en modo alguno puede deducirse de ello que los Recaudadores hayan de dejar de percibir por esta circunstancia el premio de cobranza que les corresponda con arreglo al tipo que tengan señalado en cada zona:

Considerando que tanto la Ley de 11 de Marzo próximo pasado como la Orden ministerial de 15 de dicho mes, al disponer que el recargo transitorio del 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, vigentes en las tarifas de la contribución industrial, no podrá ser afectado por la tasa de recaudación o premio de cobranza, ni por ningún otro gravamen, no han hecho otra cosa que determinar claramente que sobre el expresado recargo no habrán de liquidarse, como se liquidan sobre las cuotas, los que corresponden a los Municipios, ni el 5 por 100 para gastos de administración y cobranza, con objeto de que los contribuyentes no tengan que satisfacer más aumento que el 20 por 100 de la cuota del Tesoro; sin que pueda atribuirse a las citadas disposiciones el propósito de privar a los Recaudadores del premio de cobranza correspondiente a las sumas recaudadas por dicho recargo:

Considerando además que, aun en las contribuciones e impuestos en los que el Estado no cobra al contribuyente tasa alguna de recaudación, el Recaudador tiene derecho al percibo de premio de cobranza, como ocurre al hacer efectivo por recibo el impuesto de utilidades sobre haberes e intereses de préstamos; y

Considerando que el artículo 31 del vigente Estatuto de Recaudación, al referirse a la forma en que han de ser remunerados los servicios de los Recaudadores, establece que percibirán por los ingresos correspondientes al período voluntario el premio señalado a cada zona, siendo por tanto indudable su derecho a percibirlo por todas las sumas que recauden en dicho período e ingresen en el Tesoro, cualquiera que sea su ulterior aplicación, y en su consecuencia, sobre las cantidades que cobren por los recargos de que se trata, en cuanto las hagan efectivas en período voluntario y tengan ingresos en el Tesoro,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, ha acordado resolver la referida consulta en el sentido de que los Recaudadores de las contribuciones e impuestos tienen derecho a percibir el

premio de cobranza sobre las cantidades que recauden en período voluntario e ingresen en el Tesoro por los recargos de una décima sobre las cuotas de las contribuciones territorial e industrial, con destino a remediar la crisis del trabajo, y por los establecidos en la Ley de 11 de Marzo último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Junio de 1932.

P. D.,

ISIDORO VERGARA

Señor Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto fecha 27 de Noviembre último, que creó la Junta Preparatoria de las Conferencias Telegráfica y Radiotelegráfica que han de celebrarse en Madrid el presente año, y como complemento de la Orden de 9 de Diciembre último, he dispuesto nombrar Vocal de la dicha Junta al Oficial primero D. Virgilio Soria Montenegro, quien formará parte del Comité de Recepción de las mencionadas Conferencias internacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos consiguientes. Madrid, 30 de Junio de 1932.

P. D.

A. GALARZA

Señor Director general de Telecomunicación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Romero Martínez en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 15 del proyecto aprobado a Arte Mayor de la Seda:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 16 de Julio de 1931, ante D. Manuel Burgada y Panizo, bajo el número 1.102 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 16 de Enero de 1929, ante don Francisco García Martínez, asciende a 9.102,06 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Manuel Romero Martínez la casa barata y su terreno, número 15 del proyecto aprobado a Arte Mayor de la Seda, que es la finca número 21.891 del Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, tomo 1.369, libro 408 de la sección de afueras, folio 91 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924; sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 15 de Julio de 1931, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley; correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Caro Adam, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 13 del pro-

yecto aprobado a Arte Mayor de la Seda:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 16 de Julio de 1931, ante D. Manuel Brugada y Panizo, bajo el número 1.099 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1923, publicada en la Gaceta del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 16 de Enero de 1929, ante don Francisco García Martínez, asciende a 9.316,15 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Francisco Caro Adam la casa barata y su terreno, número 13 del proyecto aprobado a Arte Mayor de la Seda, que es la finca número 21.300 del Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, tomo 1.309, libro 403 de la sección de afueras, folio 88 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 16 de Julio de 1931, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Hmo. Sr.: El peligro de que pueda desaparecer la vida industrial de la cuenca movió a las entidades y organismos de Puertollano a solicitar la adopción de medidas que lo conjurasen, indicando ya las dos posibles soluciones del problema: quemar "in situ" los carbones inaprovechables para otros usos, con producción de energía eléctrica, o destilar las pizarras bituminosas que existen en la cuenca en cantidad extraordinaria.

Para el estudio de esta segunda solución encargó ya la Dirección general de Minas y Combustibles a los Ingenieros D. Luis Jordana y D. Alfonso de Alvarado, Profesor de la Escuela de Minas y Vocal del Instituto Geológico, respectivamente, recabando también la colaboración del Profesor de Química analítica de la misma Escuela D. Laureano Menéndez Puget.

La excepcional importancia del problema científico industrial de que se trata aconsejan dar a estos estudios la amplitud y extensión necesarios, y dotar a los encargados de desarrollarlos de los medios indispensables.

En consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Geológico y Minero de España y propuesto por la Dirección general de Minas y Combustibles, ha dispuesto nombrar una Comisión, presidida por el Ingeniero de Minas D. Luis Jordana e integrada por los Ingenieros D. Alfonso de Alvarado, como Geólogo especializado, y D. Laureano Menéndez Puget, como Químico, para que, en el plazo máximo de seis meses, estudie el problema de destilación industrial de las pizarras bituminosas de la cuenca de Puertollano y emita el informe correspondiente con la propuesta de soluciones viables y concretas.

Para atender a los gastos indispensables que estos estudios y los viajes necesarios de información puedan acarrear a los individuos de la Comisión, se pondrá a disposición del Presidente de la misma la cantidad de 5.000 pesetas, que se librará a justificar y con cargo al capítulo adicional 9.º, artículo 1.º, concepto 13 del Presupuesto vigente.

Madrid, 1.º de Julio de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Minas y Combustibles.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Aviso a los navegantes.

Advertencia.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0º a 360º a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Fares.

GRUPO 18

Del número 439 al 465.

MAR BALTICO, POLONIA.—Golfo de Danzig.—Hela.—Luz modificada.—Notice to Mariners, número 559. Londres, 1932.

Núm. 439.—Situación.—Latitud: 54º 36' N.—Longitud: 18º 48' E. (aproximada).

Detalles.—Los sectores de la luz del extremo del muelle W., situada próximamente a 6 cables al NW. de la luz de Hela point, en la situación arriba indicada, han sido modificados, siendo en la actualidad:

Blanco del 335º, a través del N., al 120º.

Rojo el resto.

El alcance de la luz roja ha sido disminuído de dos a una milla.

(Aviso número 439, 29 de Abril de 1932.)

List of Lights, Part. III, de 1932, número 1.192.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.503 y 3.269.

SUECIA.—Marcas para trabajos hidrográficos.—Avis aux Navigateurs, número 707. París, 1932.

Núm. 440 (accidental).—Fecha.—De Mayo a Septiembre de 1932.

Situaciones.—a) Archipiélago de Lulea.

b) Archipiélago de Stockolm.

c) Gotland (costa E.).

d) Proximidades de Göteborg.

Detalles.—Trabajos hidrográficos se efectuarán durante el período y en las regiones arriba mencionadas.

Ellos darán lugar a la colocación en tierra de balizas de diferentes tamaños, de madera o piedra, y en la mar, a la colocación de marcas diversas, que no deben confundirse con el balizamiento normal.

En el Archipiélago de Stockolm, en particular, grandes balizas serán establecidas en Söderö, Bullerö, Brands Karen, Haarsten, Nassa Bouden, Gillöga Storskar, Svenska Stenarna, Norrgrund y Laangskar.

(Aviso número 440, 29 de Abril de 1932.)

GRAN BELT, DINAMARCA, COSTA E.

Korsör.—Nuevas luces de enfilación establecidas.—Avis aux Navigateurs, número 769. París, 1932.

Núm. 411.—Detalles.—Nombre y situación: Korsör.—Enfilación del puerto exterior: A 13 metros al 152° una de otra, en

Latitud: 55° 29' N.—Longitud: 11° 03' E. (aproximada).

Características: Fijas rojas.

Alturas: 5 y 6 metros.

Postes pintados de gris con marcas de tope triangulares blancas.

Estas luces son tapadas a menudo por los buques atracados al muelle.

(Aviso número 411, 29 de Abril de 1932.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 326 y 2.934.

MAR DEL NORTE, BELGICA.—Puerto de Zeebrugge (proximidades).—Boya luminosa suprimida.—Avis aux Navigateurs, Océano, 15 Abril 1932.

Núm. 442.—Avisos anteriores 1.240 de 1929 y 674 de 1930 (véanse).

Situación.—Latitud: 51° 21' N.—Longitud: 3° 13' E. (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa con campana, pintada de verde y exhibiendo una luz verde de ocultaciones, que balizaba los restos del vapor "Scheldelof", ha sido suprimida por no constituir ya los citados restos un peligro para la navegación.

(Aviso número 442, 29 de Abril de 1932.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.496, 325 y 97.

AVISOS DE GENERALIDAD, ISLAS BRITANICAS.—Trabajos hidrográficos.—Notice to Mariners, número 556. Londres, 1932.

Núm. 413.—Detalles.—Desde el 18 de Abril al 18 de Noviembre de 1932 se efectuarán trabajos hidrográficos por buques de la Marina de guerra en las zonas siguientes:

1. Costa de Inglaterra:

a) Río Medway, de Chatam a la entrada de Half Acre Creek.

b) Estuario del Támesis.

(I) Zona S. de Oaze Deep y Canal Princes (desde el barco-faro "Nore" a la boya "East Tongue").

(II) Zonas de Long Sand head y Sunk head.

(III) Walle Spitway.

c) Zona de Haisborough Sand y Hammond Knoll.

d) Proximidades de Skegness.

e) Puerto de Whitby.

f) Bahía de Hartlepool y proximidades.

2. Escocia.—Costa E.

a) Puerto de Berwick y proximidades.

b) Buchan deep, en latitud 57° 30' Norte y longitud 1° 15' W. (aproximada).

3. Islas Orkney y Shetland:

Zona del Canal Fair, entre North Ronaldsay y Sumburgh head, extendiéndose hasta un radio de 10 millas de Isla Fair.

4. Escocia.—Costa W.:

a) Bahía Edraachilles y proximidades.

b) Proximidades a Loch Killisport.

c) Zonas en las proximidades de Isli Arran.

d) Firth of Clyde (entrada al río Clyde).

5. Inglaterra.—Costa W.:

Proximidades de Padstow.

6. Inglaterra.—Costa S.:

a) Puerto de Exmouth y proximidades.

b) Proximidades de Solent (zona E. desde bahía Sandown a 15 millas hacia el E.).

c) Zona de Folkestone hacia E. hasta 2 millas al N. del South Foreland, extendiéndose hacia el mar a una distancia de 3 a 5 millas.

Los buques encargados de estos trabajos, cuando estén fondeados en algunas de las zonas arriba mencionadas, usarán de día, noche y durante niebla las señales descritas en el reglamento de abordajes para los buques cableros trabajando.

Para estos trabajos podrá ser necesario el establecimiento de balizas o boyas, las cuales no llevarán luces durante la noche.

(Aviso número 443, 29 de Abril de 1932.)

MAR INTERIOR, ESCOCIA, COSTA W.

Puerto de Ardrossan.—Boya suprimida.—Notice to Mariners, número 553. Londres, 1932.

Núm. 444.—Situación.—Latitud: 55° 39' N.—Longitud: 4° 50' W. (aproximada).

Detalles.—La boya cilíndrica pintada de negro, fondeada en el extremo N. de West Grinan rocks, ha sido suprimida. (Aviso número 444, 29 de Abril de 1932.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 1.404.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Barileur Gatteville.—Información sobre el radiofaro.—Avis aux Navigateurs, número 700. París, 1932.

Núm. 445.—Situación.—Latitud: 49° 42' N. Longitud: 1° 16' W. (aproximada).

Detalles.—Desde el 16 de Marzo de 1932, las emisiones de este radiofaro se efectúan con una potencia determinada, mantenida constante, con el fin de determinar qué distancia del radiofaro se puede marcar a éste con precisión.

Se ruega a los navegantes comuniquen a M. l'ingenieur en Chef du Service de Phares et Balises, 43 Avenue du President Wilson, París (16°), hasta qué distancia consideran ellos que puede ser marcado con precisión el radiofaro en estas condiciones, expresando asimismo el tipo de radiogoniómetro utilizado en su barco.

(Aviso número 445, 29 de Abril de 1932.)

List of Wireless Signals, Vol. I, de 1932, número 2.183-A.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Les Glénans.—Boya luminosa apagada.—Avis aux Navigateurs, núm. 702. París, 1932.

Núm. 446 (accidental).—Situación.—Latitud: 47° 43' N.—Longitud: 3° 50' W. (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa del "Basse Jaune", establecida en la situación arriba indicada, se encuentra apagada.

(Aviso número 446, 29 de Abril de 1932.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, nú-

meros 2.645 y 2.352.—B. H. I., Carta francesa, número 5.368.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Desembocadura del Loire.—Faro modificado.—Avis aux Navigateurs, núm. 698. París, 1932.

Núm. 447.—Situación.—Latitud: 47° 16' N.—Longitud: 2° 14' W. (aproximada).

Detalles.—En el faro de la luz posterior de la enfilación Portéc-Kerledé, situado en la posición arriba indicada, han sido instalados, a un lado y otro de la linterna sobre la galería de la torre, dos tableros pintados a cuadros blancos y negros, orientados perpendicularmente a la citada enfilación.

Estos tableros han sido instalados como ensayo.

(Aviso número 447, 29 de Abril de 1932.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 2.493.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.616 y 2.939.

MAR MEDITERRANEO, ITALIA, COSTA W.—Civitavecchia.—Luz establecida.—Avis aux Navigateurs, número 719. París, 1932.

Núm. 448.—Situación.—Latitud: 42° 03' N.—Longitud: 11° 48' E. (aproximada).

Detalles.—Sobre la torre del Establecimiento de Productos Químicos de Nápoles, a 2,5 millas al 10° de la luz del rompeolas, ha sido instalada una luz para servicio de la aviación, con las siguientes características:

Roja, una ocultación cada 20 segundos (luz, 12 seg.; ocultación, 8 seg.).

(Aviso número 448, 29 de Abril de 1932.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 339-A.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 158 y 1.841.

MAR NEGRO, RUSIA, COSTA S.—Estrecho de Kertch.—Kertch.—Luces de enfilación modificadas.—Avis aux Navigateurs, núm. 723. París, 1932.

Núm. 449.—Situación.—Latitud: 45° 21' N.—Longitud: 36° 22' E. (aproximada).

Detalles.—Las dos luces de enfilación de Cabo Zmiini han sido cambiadas a fijas verdes.

(Aviso número 449, 29 de Abril de 1932.)

List of Lights, Part. V, de 1932, números 1.986-1 y 1.986-2.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.205.

MAR DE AZOF, RUSIA, COSTA S.—Cabo Kasantip.—Nueva luz establecida.—Avis aux Navigateurs, número 722. París, 1932.

Núm. 450.—Situación.—Latitud: 45° 29' N.—Longitud: 35° 53' E. (aproximada).

Detalles.—Una nueva luz ha sido establecida sobre el Cabo Kasantip, en la situación arriba indicada, con las siguientes características:

Blanca, un destello cada 5 segundos (luz, 1 seg.; ocultación, 4 seg.).

(Aviso número 450, 29 de Abril de 1932.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.233.

MAR NEGRO, TURQUIA, COSTA E.—Bósforo (proximidades).—Barco-faro suprimido.—Notice to Mariners, número 553. Londres, 1932.

Avisos anteriores, números 1.217 y 1.366 de 1931 (véase).

Núm. 451.—Situación.—Latitud: 41° 25' N.—Longitud: 29° 10' E. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro a que se refieren los citados avisos anteriores ha sido suprimido definitivamente y retirado de su estación.

(Aviso número 451, 29 de Abril de 1932.)

List of Lights, Part. V, de 1932, número 1832.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.230, 2.238 y 2.214.

Número

MAR MEDITERRANEO, EGIPTO.—Port-Said (proximidades).—Restos de naufragio y boya luminosa, retirados.—Notice to Mariners, núm. 551. Londres, 1932.

Aviso anterior, núm. 1.476, de 1931 (véase).

Núm. 452.—Detalles: Por haber sido retirados los restos del naufragio a que se refiere el citado aviso anterior, ha sido suprimida la boya luminosa que los balizaba.

(Aviso número 452, 29 de Abril de 1932.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 234, 2.573 y 2.630.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA DE TA N.—Túnez.—Cabo Africa.—Boya restablecida.—Avis aux Navigateurs, núm. 699. París, 1932.

Aviso anterior, número 181, de 1932 (véase).

Núm. 453.—Situación.—Latitud: 55° 30' N.—Longitud: 11° 05' E. (aproximada).

Detalles.—Ha quedado fondeada de nuevo en su estación la boya a que se refiere el citado aviso anterior.

(Aviso número 453, 29 de Abril de 1932.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 249.—B. H. L. Carta francesa, número 4.089.

ATLANTICO SUR, AFRICA, COSTA SW.—Bahía Walvis.—Luz suprimida. Notice to Mariners, número 565. Londres, 1932.

Núm. 454.—Situación.—Latitud: 22° 57' S.—Longitud: 14° 29' E. (aproximada).

Detalles.—La luz del extremo del muelle N. (roja de relámpagos) ha sido suprimida definitivamente.

(Aviso número 454, 29 de Abril de 1932.)

List of Lights, Part. IV, de 1930, número 1.204.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 629, 632 y 1.806.

ATLANTICO NORTE, CANADA.—Nueva Escocia.—Puerto de Shelburne.—Luz establecida.—Notice to Mariners, núm. 564. Londres, 1932.

Núm. 455.—Situación.—Latitud: 43° 55' N.—Longitud: 65° 19' W. (aproximada).

Detalles.—En el extremo del desembarcadero, a 4,5 cables al 17° de la Methodist church, sobre una grúa, ha sido instalada una luz blanca de relámpagos.

(Aviso número 455, 29 de Abril de 1932.)

List of Lights, Part. VIII, de 1931, número 1.321.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.482 y 3.40.

MAR DE LAS ANTILLAS, HAITI.—Cabo St. Nicholas Mole.—Correcciones a las características de la luz.—Notice to Mariners, núm. 534. Londres, 1932.

Núm. 456.—Situación.—Latitud: 19° 50' N.—Longitud: 73° 25' W. (aproximada).

Detalles.—El enlace de la luz de Ca-

bo St. Nicholas Mole debe ser aumentado a 18 millas.

(Aviso número 456, 29 de Abril de 1932.)

List of Lights, Part. IX, de 1931, número 1.926.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 472, 1.266, 486, 761 y 762.

MAR DE LAS ANTILLAS, ANTILLAS DE BARLOVENTO.—Isla de Guadalupe.—Petite-Terre.—Luz normal.—Notice to Mariners, núm. 541. Londres, 1932.

Aviso anterior, número 1.019, de 1930 (véase).

Núm. 457.—Situación.—Latitud: 16° 10' 5" N.—Longitud: 61° 6' 1" W. (aproximada).

Detalles.—La luz a que se refiere el citado aviso anterior ha vuelto a funcionar con sus características normales.

(Aviso número 457, 29 de Abril de 1932.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.600.

PACIFICO SUR, CHILE.—Isla Mocha. Radiofaro clausurado.—Avisos a los Navegantes, núm. 101. Valparaíso, 1932.

Aviso anterior, número 341, de 1932 (véase).

Núm. 458.—Situación.—Latitud: 38° 23' 2" S.—Longitud: 73° 53' 40" W. (aproximada).

Detalles.—Como ampliación al citado aviso anterior, se expresa que ha sido clausurado igualmente el radiofaro de Isla Mocha.

(Aviso número 458, 29 de Abril de 1932.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.374.

PACIFICO NORTE, JAPON, COSTA E.—Tsugaru Kaikyo (entrada E.).—Yesan Zaki.—Información sobre radiogoniómetro y radiofaro establecido. Notice to Mariners, núm. 536. Londres, 1932.

Núm. 459.—Situación.—Latitud: 41° 49' N.—Longitud: 141° 11' E. (aproximada).

Detalles.—El radiogoniómetro instalado en el faro de Yesan Zaki funciona en la actualidad en servicio permanente.

En el citado faro ha sido instalado un radiofaro con las siguientes características:

Longitud de onda: 290 k/cs. 1.034 metros).

La señal característica consiste en la transmisión de la señal del Morse J F (. — — — . — — —).

Durante tiempos de niebla transmite continuamente, y en tiempos claros, cuando se pida.

(Aviso número 459, 29 de Abril de 1932.)

List of Lights, Part. VI, de 1930, número 2.281.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.441, 3.409, 452, 2.347 y 2.405.—List of Wireless Signals, Vol. I, de 1931, números 1.536-A y 2.536-A.

PACIFICO NORTE, JAPON, COSTA E.—Honshu.—Todo Zaki.—Información sobre radiogoniómetro y radiofaro establecido.—Notice to Mariners, número 535. Londres, 1932.

Núm. 460.—Situación.—Latitud: 39° 33' N.—Longitud: 142° 04' E. (aproximada).

Detalles.—El radiogoniómetro situado en el edificio del faro de Todo Zaki

funciona en la actualidad en servicio permanente.

En el edificio del faro ha sido instalado un radiofaro con las siguientes características:

Longitud de onda: 305 kc/s. (984 metros).

Transmite la señal del Morse J E (. — — —), continuamente en tiempos de niebla, y en tiempos claros, cuando se pida.

(Aviso número 460, 29 de Abril de 1932.)

List of Lights, Part. VI, de 1930, número 2.263.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 210, 806, 3.409 y 2.347. List of Wireless Signals, Vol. I, de 1931, números 1.536-c y 2.536-s.

PACIFICO NORTE, JAPON, COSTA E.—Honshu.—Kinkasan.—Radiofaro establecido.—Notice to Mariners, número 526. Londres, 1932.

Núm. 461.—Situación.—Latitud: 38° 17' N.—Longitud: 141° 36' E. (aproximada).

Detalles.—En el faro de Kinkasan, en la situación arriba indicada, ha sido instalado un radiofaro con las siguientes características:

Señal de llamada: J L C.
Longitud de onda: 309 kc/s. (1.000 metros).

Transmite la siguiente señal característica:

. — — — . — — — . etc., 1 minuto; silencio, 2 minutos.

Durante tiempos de niebla repetirá cuatro veces la señal arriba descrita, durante los 10 minutos de cada hora.

En tiempos claros, 4 repeticiones de la anterior señal durante los 10 últimos minutos de las siguientes horas T. M. G.: 0200, 0600, 1000, 1400, 1800 y 2200.

(Aviso número 461, 29 de Abril de 1932.)

List of Lights, Part. VI, de 1930, número 2.257.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 806, 3.409, 3.334 y 2.347. List of Wireless Signals, Vol. I, de 1931, núm. 2.536-D.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA SE.—Aguilas (proximidades).—Arte de pesca calado.—Ayudantía de Marina de Aguilas, 20 Abril 1932.

Núm. 462.—Detalles.—Ha quedado calado el arte de pesca de "Moruna" siguiente:

Bol o posta "Canalica".—Latitud: 37° 25' 1" N. Longitud: 1° 29' 5" W.

El caracol sale 70 metros de la costa. (Aviso número 462, 29 de Abril de 1932.)

Cartas números 702 y 118-A.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA SE.—Aguilas (proximidades).—Arte de pesca calado.—Ayudantía de Marina de Aguilas, 25 de Abril de 1932.

Núm. 463.—Detalles.—Ha sido calado el arte de pesca de "Moruna" siguiente:

Bol o posta del "Cabezo Negro".—Latitud: 37° 18' 9" N. Longitud: 1° 41' 7" W. El caracol sale 70 metros de la costa.

(Aviso número 463, 29 de Abril de 1932.)

Cartas números 702 y 118-A. **ESPAÑA.**—Nueva publicación.—Servicio Hidrográfico. 28 Abril 1932.

Núm. 464.—Detalles.—Se ha publicado el suplemento número 9 al "Derrotero de la Costa Occidental de Africa", edición de 1923.

Contiene las correcciones hechas hasta el 1.º de Enero de 1932, y anula a los suplementos anteriores.

(Aviso número 464, 29 de Abril de 1932.)

Derrelictos, restos de naufragio y obstrucciones peligrosas a la navegación.—Vapor "Valparaíso". 26 Abril 1932.

Núm. 465.—Detalles.—En latitud 44º Norte y longitud 8º 28' W. (aproximada), ha sido vista a la deriva una gran boya de hierro, pintada de negro, con la marca "A 2".

(Aviso número 465, 29 de Abril de 1932.)

San Fernando, 29 de Abril de 1932.
El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Siendo varias las consultas dirigidas a la Dirección general de Aduanas solicitando aclaración a las Reales órdenes de 18 de Noviembre de 1930 y 28 de Marzo de 1931, sobre la forma de legalizar las hojas de afeitar, a granel, que se encuentren en poder de almacenistas y detallistas, este Centro directivo ha acordado reproducir la Orden ministerial de fecha 20 de Mayo de 1931, en la que se condensan las normas y disposiciones vigentes a que han desujetarse aquéllas para su legal tenencia y circulación, y cuyo texto es el siguiente:

"Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Madrid solicitando aclaración de la Real orden de 18 de Noviembre de 1930, sobre las hojas de afeitar, a granel:

Resultando que del texto de la citada Real orden se deduce que sólo los paquetes de cinco, seis, diez y doce hojas están sujetos al sello de circulación que la citada disposición previene, quedando las hojas sueltas exentas de tal requisito:

Resultando que las hojas de afeitar, tanto de fabricación extranjera como nacional, se presentan al mercado no sólo en paquetes de cinco, seis, diez y doce hojas, sino también envasadas en cajas que contienen un número variable de ellas, sin empaquetar:

Vistas las Reales órdenes de 18 de Noviembre de 1930 y 28 de Marzo de 1931 y el informe emitido por la Inspección general de Aduanas:

Considerando que siendo muy crecido el número de almacenistas y detallistas que poseen en la actualidad hojas de afeitar, nacionales y extranjeras, a granel o envasadas en cajas (sin empaquetar, debe procederse a legitimar su tenencia para mayor eficacia de las reglas contenidas en las Reales órdenes citadas, y en evitación de posibles perjuicios al comercio:

Considerando que para el mejor cumplimiento de las aludidas disposiciones fiscales se impone la necesidad de dar uniformidad a los requisitos que sean exigibles a los fabricantes nacionales de hojas para afeitar, sometiéndolos a la obligación de presentarlas en el mercado de venta envasadas exclusivamente en paquetes de

cinco, seis, diez y doce hojas, de igual forma que está dispuesto para los mismos géneros de origen extranjero,

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno provisional de la República se ha dignado disponer:

1.º Las Aduanas nacionales sólo admitirán a la importación en España las hojas de afeitar cuando vengan exclusivamente envasadas en paquetes de 5, 6, 10 y 12 hojas, debiendo fijarse en ellos el sello especial de perfumería que dispone la Real orden de 18 de Noviembre de 1930.

2.º Los fabricantes de hojas de afeitar establecidos en España quedan obligados a envasar estos productos en los mismos paquetes que se detallan en el párrafo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la Real orden de 18 de Noviembre de 1930.

3.º Los almacenistas y detallistas que posean hojas sueltas o envasadas en cajas, nacionales o extranjeras, procederán a la formación de paquetes de 5, 6, 10 y 12 hojas, que incluirán en las declaraciones juradas a que se refieren las Reales órdenes de 18 de Noviembre de 1930 y 28 de Marzo de 1931, a cuyo fin se concede un nuevo plazo de treinta días, contado desde el siguiente al de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que los almacenistas y detallistas presenten ante las Autoridades correspondientes las declaraciones juradas de existencias de paquetes y fijen en ellos los sellos cuya exigencia se ha dispuesto. En la misma fecha empezará a ser exigida la presentación en las Aduanas de las hojas de afeitar, precisamente empaquetadas en envases que contengan 5, 6, 10 y 12 unidades y la fijación del sello de perfumería extranjera en cada paquete.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debido cumplimiento. Madrid, etc.—Señor Director general de Aduanas.—Madrid, 20 de Mayo de 1931.—P. D., Vergara."

Lo que se reproduce para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de Junio de 1932.—El Director general de Aduanas, José Berenguer Cros.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
1.618 100.000	Málaga, Barcelona, Huelva, Sevilla, Zaragoza, Barcelona.
6.305 60.000	Ciudad Real, Barcelona, Huelva, Vigo, Zaragoza, Santander.
8.258 30.000	Madrid, Barcelona, Madrid, Jumilla, Bilbao, Madrid y Jerez de la Frontera.
30.399 25.000	Verín, Cádiz, Barcelo-

Núms. Premios.	Poblaciones.
4.377 1.500	Madrid, Barcelona, Valencia, Barcelona, Madrid, Barcelona, San Felix de Llobregat, Pola de Siero, Bilbao, Barcelona.
4.017 1.500	Valencia, Barcelona, Cádiz, Murcia, Viso del Alcor, Barcelona.
19.634 1.500	Almería, Barcelona, Jaén, Madrid, Málaga, Barcelona.
37.247 1.500	Cangas de Onís, Valls, Madrid, idem, Zaragoza, Algeciras.
39.596 1.500	Madrid, idem, Valencia, Gijón, Valencia, Murcia.
29.171 1.500	Nava, Palma de Mallorca, idem, idem, idem, id.
36.410 1.500	Madrid, idem, id., id., idem, id.
18.831 1.500	Valencia, Barcelona, Málaga, Madrid, idem, Barcelona.
10.090 1.500	Barcelona, idem, San Sebastián, Madrid, idem, Palma de Mallorca.
11.595 1.500	Cartagena, Barcelona, Cartagena, Barcelona, Madrid, Cartagena.
13.103 1.500	Sanlúcar de Barrameda, Madrid, Valencia, Madrid, id., Valladolid.
3.772 1.500	Fuengirola, San Sebastián, Barcelona, Sevilla, Madrid, Alicante.
412 1.500	Algeciras, Barcelona, Jerez de la Frontera, Santander, Ceuta, idem.
37.405 1.500	Barcelona, idem, id., idem, id. id.
12.565 1.500	Madrid, Barcelona, Jerez de la Frontera, Sevilla, Madrid y Valencia, Barcelona.

Madrid, 1.º de Julio de 1932.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Rosario Miras Cazorla, María Luisa Arranz Márquez y Antonia A. Calva Gamero, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Manuela Villegas Sánchez y María Fernández Pulido, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1.º de Julio de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 11 DE JULIO DE 1932

Ha de constar de cuatro series de 35.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas, distribuyéndose 968.240 pesetas en 1.848 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	120.000
1 de	65.000
1 de	25.000
10 de 2.000	20.000
1.582 de 400	612.800
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	39.600
idem de 400 idem id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	39.600
99 idem de 400 idem id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	39.600
2 idem de 1.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al premio primero	3.000
2 idem de 1.000 id. id. para los del premio segundo	2.000
2 idem de 820 id. id. para los del premio tercero	1.640
1.848	968.240

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 35.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local

destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 6 de Febrero de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

Número 234.

I.—Petionario: D. Manuel Cañada Bernad, vecino de Zaragoza.

II.—Clase de industria: Explotación de arcillas refractarias en Cañada de Verich (Teruel).

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 250.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho de reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Alcalá, 16, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 29 de Junio de 1932.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Ramón Viguri.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo dispuesto

por la base 12 de la Orden de este Ministerio de 10 de Marzo último, se publica a continuación una relación de los señores Interventores de fondos nombrados por las Corporaciones con sujeción a las normas consignadas en la convocatoria anunciada en la GACETA de 26 de dicho mes de Marzo.

Madrid, 30 de Junio de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

Alicante.—Elda, D. Antonio Gosálvez Limiñana; Callosa del Segura, don José Atienza Carbonell.

Baleares.—Capital (Ayuntamiento), D. Luis Dompnier Muñoz.

Barcelona.—Villafranca del Panadés, D. Arturo Baixauli Morales; Sitges, D. Jaime Bosch Barrera.

Ciudad Real.—Miguelturra, D. Dionisio F. Gallego Calvo.

Córdoba.—Montilla, D. Francisco José Santiago Carnero; Palma del Río, D. Francisco Cereceda de la Quintana; Pozoblanco, D. Francisco Rubio Gómez; Priego, D. Eduardo Olmos Wandosell; Puente Genil, D. Manuel González López.

Huesca.—Barbastro, D. Jesús Aranda Navarro.

Jaén.—Diputación, D. Miguel Giménez Pérez; Santisteban del Puerto, don Rafael Pozo Aguilar.

Las Palmas.—Güta, D. José Blanco Martín; San Lorenzo, D. José Blanco Martín.

León.—Ponferrada, D. Dionisio F. Gallego Calvo.

Madrid.—Navalcarnero, D. Jesús Aranda Navarro; Villaverde, D. Manuel González López.

Málaga.—Fuengirola, D. Florentino Vaquero Francisco; Estepona, D. Juan Serna Rubio.

Murcia.—Molina de Segura, D. Francisco Alburquerque Roca.

Oviedo.—Carreño, D. Fernando Vidal Carreño; Grado, D. Dionisio Gallego Calvo; Mieres, D. Dionisio Gallego Calvo.

Pontevedra.—Porriño, D. Hilario Torrado Lima; Puenteareas, D. Abelardo Amejeiras Fernández; Redondeña, D. Josué Dapena Mouríño; Tuy, don Florentino Vaquero Francisco.

Sevilla.—Osuna, D. Manuel Vela Matas.

Tarragona.—Ulldecona, D. Salvador Oriente Cercós.

Valencia.—Catarroja, D. Julián Puig Lis.

Valladolid.—Medina de Rioseco, don Dionisio Gallego Calvo; Portillo, don Dionisio Gallego Calvo.

Zaragoza.—Calatayud, D. Francisco Coromina Urbez; Egea de los Caballeros, D. Luis Martí Ballesté.

DIRECCION GENE

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio, de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 mes, las plazas de Médi

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO MÉDICO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas
Torrejón del Rey, Galápagos y Valdeavercuela.....	Torrejón del Rey.....	Guadalajara	Guadalajara.....	1
Hoyo de Manzanares..... Chilches y La Llosa.....	Hoyo de Manzanares..... Chilches	Madrid	Colmenar Viejo.....	1
Fanlo y Burgasá.....	Fanlo	Castellón de la Plana..... Huesca	Nules..... Boltaña.....	1 1
Lardero	Lardero	Logroño	Logroño.....	1
Santa Lucía.....	Santa Lucía.....	Las Palmas.....	Telde.....	1
El Toboso.....	El Toboso.....	Toledo	Quintanar de la Orden.....	1

Las inscripciones, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando Madrid, 27 de Junio de 1932.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: el Director general P. D., S. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Orgiva, provincia de Granada, partido judicial de Orgiva, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular, Inspector municipal Sanidad de primera categoría, vacante en el mismo por renuncia del que la desempeñaba, teniendo asignada la dotación de 3.300 pesetas anuales y 125 familias del Padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 5.384 habitantes, correspondiente al segundo distrito.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. César Sebastián González, Inspector provincial de Sanidad; Vocales (éstos serán nombrados por el Ayuntamiento dentro del plazo de la convocatoria); Secretario, D. José Álvarez Vilches, Secretario del Ayuntamiento de Orgiva.

Suplente.—Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial de Sanidad; Vocales y Secretario, los que designe el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Teniendo que abonar los aspirantes la cantidad de 20 pesetas como derechos de oposición.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, en papel de octava clase, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orgiva, en el plazo de un mes.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Real orden de 11 de Noviembre y Circular de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año.

Madrid, 27 de Junio de 1932.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, provincia de Córdoba, partido judicial de Bujalance, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular, Inspector municipal Sanidad de tercera categoría, vacante en el mismo por renuncia del que la desempeñaba, teniendo asignada la dotación de 2.200 pesetas anuales y 76 familias del Padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 3.900 habitantes. (Hay otra titular.)

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Miguel Benzo Cano, Inspector provincial de Sanidad; Vocales (éstos serán nombrados por el Ayuntamiento dentro del plazo de la convocatoria); Secretario, D. Pablo Ortega Meigar, Secretario del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Suplentes.—Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial de Sanidad; Vocales y Secretario, serán nombrados por el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, en papel de octava clase, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en el plazo de un mes.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Real orden de 11 de Noviembre y Circular de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año.

Madrid, 29 de Junio de 1932.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de Escuelas vacantes existentes con anterioridad a 1.º de Enero último y que corresponde proveer por los cuatro primeros turnos.

(Continuación.)

PROVINCIA DE CACERES

MAESTROS

Grupo A.

Acehuche-Idem.—Unitaria, 2.054 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Alcúscar-Idem.—Sección graduada, 3.428 habitantes.

Aldea Moret-Cáceres.—Unitaria, 613 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Baños de Montemayor-Idem.—Sección graduada, 2.006 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cáceres-Idem.—Sección graduada, 20.218 habitantes.

Cañamero-Idem.—Sección graduada, 2.374 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cañaverale-Idem.—Sección graduada, 2.379 habitantes.

Coria-Idem.—Sección graduada, 3.201 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Garganta (La)-Idem.—Unitaria, 1.482 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

-Idem.—Unitaria número 2, 6.109 habitantes.

Guijo de Santa Bárbara-Idem.—Unitaria, 971 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

RAL DE SANIDAD

de Noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de unos Titulares siguientes:

CAUSA DE LA VACANTE	CLASE DE LA PLAZA	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población	OBSERVACIONES
Renuncia	Inspector municipal de Sanidad.	4.ª	1.650	28	Concurso de méritos.....	1.009	»
Idem	Idem	4.ª	2.500	10	Idem	495	»
Idem	Idem	4.ª	1.650	20	Idem	1.316	»
Nueva creación...	Idem	4.ª	1.650	10	Concurso de antigüedad.....	1.448	»
Renuncia	Idem	4.ª	1.650	13	Concurso de méritos.....	1.243	Iguales: 6.500 pesetas, aproximadamente.
Interinidad	Idem	2.ª	2.750	200	Concurso de antigüedad.....	2.783	»
Defunción	Idem	3.ª	2.200	100	Idem	2.350	»

do a la misma la ficha de méritos (Norma 10.ª de la R. O. de 11 de Noviembre de 1930).

Hervaz - Idem. — Sección graduada, 4.678 habitantes.

Hoyoz-Idem.—Unitaria, 1.652 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Jerte-Idem.—Sección graduada, 1.723 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Madroñera-Idem.—Sección graduada, 4.877 habitantes.

Malpartida de Cáceres-Idem.—Unitaria número 1, 5.581 habitantes.

Mirabel-Idem.—Unitaria, 1.353 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Navas del Madroño-Idem.—Sección graduada, 2.864 habitantes.

Navezuelas-Cabañas del Castillo.—Unitaria, 1.091 habitantes.

Pasarón-Idem.—Unitaria, 1.782 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Peraleda de San Román-Idem.—Unitaria, 1.300 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Plasencia-Idem.—Sección graduada, 10.016 habitantes.

Plasenzuela-Idem.—Unitaria, 1.427 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pozuelo de Zarcón-Idem.—Unitaria, 1.272 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Tornavacas-Idem.—Unitaria, 1.720 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Torno (ED)-Idem.—Unitaria, 1.450 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Torrecilla de la Tiesa-Idem.—Unitaria, 1.725 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Torrejoncillo-Idem.—Unitaria, 4.593 habitantes.

Torrejón el Rubio-Idem.—Unitaria, 1.259 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Torremocha-Idem.—Unitaria, 2.467

habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Torquemada - Idem. — Unitaria, 1.521 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Valdefuentes-Idem.—Unitaria número 1, 2.213 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villanueva de la Sierra-Idem.—Unitaria, 1.145 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Grupo B.

Baños de Montemayor-Idem.—Sección graduada, 2.006 habitantes.

Cáceres-Idem. — Sección graduada, 20.218 habitantes.

Coria-Idem. — Sección graduada, 3.201 habitantes.

Malpartida de Cáceres-Idem.—Unitaria, 5.581 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Plasencia-Idem.—Sección graduada, 10.016 habitantes.

Grupo C.

Cáceres-Idem. — Sección graduada, 20.218 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Coria-Idem. — Sección graduada, 3.201 habitantes.

Plasencia-Idem.—Sección graduada, 10.016 habitantes.

Grupo D.

Cáceres-Idem. — Sección graduada, 20.218 habitantes.

Vacantes de menos de 501 habitantes que pueden solicitarse por Maestros del segundo Escalafón.

Causa-Valencia de Alcántara.—Unitaria, 319 habitantes.

Pedro Muñoz-Casas de Palomero.—Mixta. 127 habitantes.

PROVINCIA DE CADIZ

MAESTROS

Grupo A.

Algeciras-Idem.—Unitaria número 8, 16.073 habitantes. M. R. Zorrilla.

Algodonales-Idem.—Unitaria número 2, C. Marx; 4.772 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barbate-Vejer de la Frontera.—Unitaria número 2, 3.499 habitantes.

Los Barrios-Idem.—Unitaria, 3.240 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Bonanza-Grazalera. — Unitaria, 832 habitantes.

Bornos-Idem.—Unitaria número 4, calle Cárcel; 6.031 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cádiz-Idem.—Sección graduada aneja Normal, 76.473 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Puntales (Cádiz)-Idem. — Unitaria, 76.473 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ceuta-Idem.—Unitaria número 11, Isabel Cabral, 1, bajo; 13.361 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ceuta-Idem.—Unitaria número 15, Arrabal; 13.801 habitantes.

Ceuta-Idem.—Unitaria número 19, barrio Prosperidad; 13.801 habitantes.

Conil-Idem.—Unitaria, 5.277 habitantes.

Chipiona-Idem.—Unitaria, 3.615 habitantes.

Espera-Idem.—Unitaria número 1, 2.586 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Estación de San Roque-San Roque. Unitaria, 1.125 habitantes.

Guadiaro (San Roque)-San Roque Unitaria, 501 habitantes.

Jimena de la Frontera-Idem.—Unitaria número 3, 5.060 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Jerez de la Frontera-Idem.—Sección graduada (Soto Flores), 49.920 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Jerez de la Frontera-Idem.—Unitaria (Recreo Ferry), 49.920 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

La Línea de la Concepción-Idem.—Unitaria, 59.461 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

La Línea de la Concepción-Idem.—Unitaria, 59.461 habitantes.

Medina Sidonia-Idem.—Unitaria número 2, 7.146 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Palmones-Los Barrios.—Unitaria número 1, 669 habitantes.

Puerto de Santa María.—Unitaria número 22 (P. Polvorista), 16.432 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Fernando-Idem.—Unitaria, habitantes 22.274. Puede solicitarse por consortes.

Sanlúcar de Barrameda-Idem.—Unitaria número 7, calle Escuelas, 21.422 habitantes.

Tarifa-Idem.—Unitaria, 4.755 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villamartín-Idem.—Unitaria, 5.711 habitantes.

Grupo B.

Algeciras-Idem.—Unitaria número 7, calle Tarifa, 16.073 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Los Barrios-Idem.—Unitaria número 1, 3.244 habitantes.

Cádiz-Idem.—Sección graduada (Joaquín Costa), 76.473 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cádiz-Idem.—Unitaria número 1, 73.473 habitantes.

Ceuta-Idem.—Unitaria número 12, 13.801 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ceuta-Idem.—Unitaria número 16, 13.801 habitantes.

Ceuta-Idem.—Unitaria núm. 20, B. Prosperidad; 13.801 habitantes.

Chipiona-Idem.—Unitaria, 3.615 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Jerez de la Frontera-Idem.—Sección graduada, 49.920 habitantes.

Jimena de la Frontera-Idem.—Unitaria núm. 1, 5.060 habitantes.

La Línea de la Concepción-Idem.—Unitaria, 59.461 habitantes.

La Línea de la Concepción-Idem.—Unitaria, 59.461 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Fernando - Idem. — Unitaria, 22.274 habitantes.

Sanlúcar de Barrameda-Idem.—Unitaria núm. 8, 21.422 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Grupo C.

Algeciras-Idem. — Unitaria número 6, 16.973 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Bonanza (Sanlúcar)-Sanlúcar de Barrameda. — Unitaria, 563 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cádiz-Idem.—Sección graduada, J. Costa; 76.473 habitantes.

Ceuta-Idem.—Unitaria número 13, 13.801 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ceuta-Idem.—Unitaria número 17, 13.801 habitantes.

Ceuta-Idem.—Unitaria número 21, 13.801 habitantes.

Jerez de la Frontera-Idem.—Sección

graduada, Plaza República; 49.920 habitantes.

La Línea de la Concepción-Idem.—Unitaria, 59.461 habitantes.

La Línea de la Concepción-Idem.—Unitaria número 5, 59.461 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Grupo D.

Cádiz-Idem.—Sección graduada, J. Costa; 76.473 habitantes.

Ceuta-Idem.—Unitaria número 14, 13.801 habitantes.

Ceuta-Idem.—Unitaria número 18, barrio Prosperidad; 13.801 habitantes

Ceuta-Idem.—Unitaria número 22, 13.801 habitantes.

Jerez de la Frontera-Idem.—Sección graduada, Plaza República; 49.920 habitantes.

La Línea de la Concepción-Idem.—Unitaria, 59.461 habitantes.

Vacantes de menos de 501 habitantes que pueden solicitarse por Maestros del segundo escalafón.

Almarchal-Tarifa.—Mixta, 221 habitantes.

Bajo Guía-Sanlúcar de Barrameda. Unitaria, 320 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barrida - Villaluenga del Rosario.—Mixta.

Betis-Tarifa.—Mixta, 199 habitantes.

La Jara-Sanlúcar de Barrameda.—Mixta, 242 habitantes.

Jarana-Puerto Real.—Mixta, 60 habitantes.

Montealegre-Jerez de la Frontera.—Unitaria, 93 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pleayo-Algeciras.—Mixta.

Polvorilla-Los Barrios.—Mixta.

El Portal (Rural)-Jerez de la Frontera.—Unitaria, 108 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Enrique-San Roque.—Mixta, 138 habitantes.

Tahivilla-Tarifa.—Mixta, 89 habitantes.

Zarzuela-Tarifa.—Mixta, 259 habitantes.

PROVINCIA DE CASTELLON

MAESTROS

Grupo A.

Alcalá de Chivert-Idem.—Unitaria, (Plaza de la República), 5.675 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Alcira-Idem.—Sección de graduada, 4.132 habitantes.

Almazora-Idem.—Sección de graduada, 7.728 habitantes.

Ares del Maestre-Idem.—Unitaria 2.228 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Artana-Idem.—Unitaria (calle Mayor, 33), 2.758 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Begis-Idem.—Unitaria, 1.076 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Benacigos-Idem.—Unitaria, 985 habitantes.—Puede solicitarse por consortes.

Benicarló-Idem.—Sección de graduada, 7.113 habitantes.

Canet le Roig-Idem.—Unitaria,

2.335 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cervera del Maestre-Idem.—Sección de graduada, 2.603 habitantes.

Cinetorres-Idem.—Unitaria (Plaza número 6), 1.665 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cortes de Arenoso-Idem.—Unitaria, 1.097 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Forcal-Idem.—Unitaria (Plaza Mayor, 7), 1.931 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Nules-Idem.—Unitaria (Acequia, 32), 5.764 habitantes.

Nules-Idem.—Sección de graduada, 5.764 habitantes.

Plá de Aréch-Vall de Alba.—Mixta, 639 habitantes.

Portell de Morella-Idem.—Unitaria, 1.048 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Rosell-Idem.—Sección graduada, 2.005 habitantes.

San Juan de Moró-Villafamés.—Unitaria (Carretera), 613 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Tales-Idem.—Unitaria (calle de Blasco Ibañez, 16, 1.º), 1.142 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Tirig-Idem.—Unitaria, 1.471 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Val de Uxó-Idem.—Unitaria (calle de la Merced), 8.814 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villahermosa del Río-Idem.—Unitaria (calle del Hospital), número 8), 2.482 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villavieja-Idem.—Unitaria, 2.527 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Grupo B.

Alcalá de Chivert-Idem.—Unitaria (Plaza de la República), 5.676 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ares del Maestre - Idem. — Unitaria. (calle de Gasset, 7, bajo), 2.228 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cervera del Maestre-Idem.—Sección graduada, 2.603 habitantes.

Nules - Idem. — Sección graduada, 5.764 habitantes.

Rosell - Idem. — Sección graduada, 2.005 habitantes.

Tirig-Idem.—Unitaria (calle de la Enseñanza, número 12), 1.471 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Val de Uxó-Idem.—Unitaria (plaza de la República, 19), 8.814 habitantes.

Grupo C.

Alcalá de Chivert-Idem.—Unitaria (plaza de la República), 5.676 habitantes.

Nules - Idem — Sección graduada, 5.764 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Grupo D.

Nules-Idem.—Unitaria (Acequia, 32), 5.764 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Vacantes de menos de 501 habitantes que pueden solicitarse por Maestros del segundo Escalafón.

Los Llometes-Benasal.—Mixta, 318 habitantes.

Más de Plá-Ares del Maestre.—Mixta, 324 habitantes.

Masías de Fabra Lloma-Cucena.—
Mixta, 300 habitantes.
La Pobleta de Alcolea-Morella.—
Mixta, 161 habitantes.
Villatorcas-Segorbe.— Mixta, 67 ha-
bitantes.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

MAESTROS

Grupo A.

Albadaejo-Idem.— Unitaria nú-
mero 2, 2.502 habitantes. Puede soli-
citarse por consortes.
Alca del Rey-Idem.—Unitaria nú-
mero 1, 3.753 habitantes. Puede soli-
citarse por consortes.
Almadén-Idem.—Unitaria número 1,
9.132 habitantes.
Argamasilla de Calatrava-Idem.—
Unitaria núm. 2, 4.411 habitantes.
Bolaños-Idem.—Unitaria número 2,
5.413 habitantes. Puede solicitarse por
consortes.
Calzada de Calatrava-Idem.—Unita-
ria núm. 4, 7.739 habitantes.
Campo de Criptana-Idem.—Sección
graduada, 11.703 habitantes.
Ciudad Real-Idem.—Sección gradua-
da aneja a la Normal, 16.573 habitan-
tes. Puede solicitarse por consortes.
Ciudad Real-Idem.— Beneficencia
número 2, 16.573 habitantes. Puede
solicitarse por consortes.
Daimiel-Idem.— Sección graduada,
15.670 habitantes.
Fuente el Fresno-Idem.—Unitaria
número 2, 3.826 habitantes. Puede so-
licitarse por consortes.
Granátula-Idem.— Unitaria núm. 2,
2.864 habitantes. Puede solicitarse por
consortes.
Hinojosas-Idem.— Unitaria núm. 2,
2.186 habitantes. Puede solicitarse por
consortes.
Horcado de los Montes-Idem.—Unita-
ria, 1.171 habitantes. Puede solici-
tarse por consortes.
Hoyo (El)-Mestanza.—Unitaria, 726
habitantes. Puede solicitarse por con-
sortes.
Infantes-Idem.—Unitaria número 1,
3.504 habitantes. Puede solicitarse por
consortes.
Malagón-Idem.—Unitaria número 3,
5.951 habitantes.
Manzanares-Idem.—Sección gradua-
da, 14.806 habitantes.
Porzuna-Idem.—Unitaria número 2,
1.923 habitantes. Puede solicitarse por
consortes.
Puebla del Príncipe-Idem.—Unita-
ria, 1.378 habitantes. Puede solici-
tarse por consortes.
Puertollano-Idem.—Unitaria núm. 7,
13.392 habitantes.
Puertollano-Idem.— Unitaria núme-
ro 10, 13.392 habitantes.
Santa Cruz de Mudela-Idem.—Sec-
ción graduada, 8.175 habitantes.
Terrinches-Idem.— Unitaria, 1.714
habitantes. Puede solicitarse por con-
sortes.
Tomelloso-Idem.—Unitaria núm. 3,
20.967 habitantes. Puede solicitarse
por consortes.
Villarrubia de los Ojos-Idem.—Unita-
ria número 1, 6.740 habitantes.

Grupo B.

Bolaños-Idem.—Unitaria número 1,
5.413 habitantes.

Ciudad Real-Idem.—Sección gradua-
da aneja a la Normal, 16.573 habitan-
tes.

Ciudad Real-Idem.—Sección gradua-
da, 16.573 habitantes. Puede solici-
tarse por consortes.

Hinojosas-Idem.—Unitaria número
1, 2.186 habitantes. Puede solicitarse
por consortes.

Porzuna-Idem.—Unitaria número 1,
1.923 habitantes. Puede solicitarse por
consortes.

Puertollano-Idem.—Unitaria núme-
ro 1, 13.392 habitantes. Puede solici-
tarse por consortes.

Puertollano-Idem.—Unitaria núme-
ro 11, 13.392 habitantes. Puede solici-
tarse por consortes.

Santa Cruz de Mudela-Idem.— Sec-
ción graduada, 8.175 habitantes. Puede
solicitarse por consortes.

Grupo C.

Ciudad Real-Idem.—Sección gradua-
da aneja a la Normal, 16.573 habitan-
tes.

Puertollano-Idem.—Unitaria núme-
ro 3, 13.392 habitantes.

Ciudad Real-Idem.—Sección gradua-
da, 16.573 habitantes. Puede solici-
tarse por consortes.

Puertollano-Idem.—Unitaria número
9, 13.392 habitantes. Puede solicitarse
por consortes.

*Vacantes de menos de 501 habitantes
que pueden solicitarse por Maestros
del segundo Escalafón.*

El Villar-Puertollano.—Unitaria, 295
habitantes. Puede solicitarse por con-
sortes.

PROVINCIA DE CORDOBA

MAESTROS

Grupo A.

Adamuz-Idem.—Unitaria número 3,
5.139 habitantes. Puede solicitarse por
consortes.

Aguilar-Idem.—Unitaria número 3,
13.516 habitantes. Puede solicitarse por
consortes.

Bujalance-Idem.—Unitaria número 1,
11.643 habitantes. Puede solicitarse por
consortes.

Cabra-Idem.—Unitaria número 2,
10.733 habitantes. Puede solicitarse por
consortes.

Cañete de las Torres-Idem.—Unita-
ria número 3, 3.375 habitantes.

Doña Mencía-Idem.—Unitaria núme-
ro 2, 5.675 habitantes. Puede solici-
tarse por consortes.

Espejo-Idem.—Sección graduada nú-
mero 2, 7.537 habitantes.

Espiel-Idem.—Unitaria número 1,
4.295 habitantes. Puede solicitarse por
consortes.

Fernán Núñez-Idem.—Unitaria núme-
ro 5, 3.200 habitantes. Puede solici-
tarse por consortes.

Jauja-Lucena.—Unitaria, 1.210 habi-
tantes. Puede solicitarse por consortes.

Fuente Carreteros-Fuente Palmera.—
Unitaria, 1.223 habitantes. Puede so-
licitarse por consortes.

Peñarroya-Pueblonuevo-Idem.—Sec-
ción graduada número 2, 22.322 habi-
tantes. Puede solicitarse por consortes.

Pozoblanco-Idem.—Unitaria núme-
ro 4, 11.171 habitantes.

Puente Genil-Idem.—Unitaria núme-
ro 7, 13.493 habitantes.

La Rambla-Idem.—Unitaria núme-
ro 4, 6.365 habitantes.

Sileros-Almedinilla.—Unitaria, 538
habitantes. Puede solicitarse por con-
sortes.

Villafranca-Idem.—Sección graduada
número 1, 3.739 habitantes.

Grupo B.

Fernán Núñez-Idem.—Unitaria núme-
ro 4, 8.260 habitantes.

Puente Genil-Idem.—Unitaria núme-
ro 5, 13.493 habitantes. Puede solici-
tarse por consortes.

*Escuelas vacantes de menos de 500 ha-
bitantes que pueden ser solicitadas
por Maestros del segundo Escalafón.*

La Victoria-Barrio Pardito-La Victo-
ria.—Unitaria número 2. Barrio Pardi-
to, 144 habitantes. Puede solicitarse por
consortes.

PROVINCIA DE CORUÑA (LA)

MAESTROS

Grupo A.

Abegondo-Idem.—Unitaria, 1.153 ha-
bitantes. Puede solicitarse por conso-
rtes.

Acibadoiro-Toques.—Mixta, 650 ha-
bitantes. Puede solicitarse por conso-
rtes.

Agilde (San Claudio)-Ortigueira.—
Mixta, 549 habitantes. Puede solici-
tarse por consortes.

Agron-Ames.—Unitaria, 707 habitan-
tes. Puede solicitarse por consortes.

Alboréc-Mazaricos.—Mixta, 662 ha-
bitantes. Puede solicitarse por conso-
rtes.

Ameigenda-Cée.—Unitaria, 653 ha-
bitantes. Puede solicitarse por conso-
rtes.

Ares número 2-Idem.—Unitaria,
2.638 habitantes. Puede solicitarse por
consortes.

Atios-Valdoviño.—Unitaria, 788 ha-
bitantes. Puede solicitarse por conso-
rtes.

Bertamirans-Ames.—Unitaria, 611
habitantes. Puede solicitarse por con-
sortes.

Betanzos número 3-Idem.—Unitaria,
4.763 habitantes. Puede solicitarse por
consortes.

Boente-Arzúa.—Mixta, 701 habitan-
tes. Puede solicitarse por consortes.

Boqueijon-Idem.—Unitaria, 595 ha-
bitantes. Puede solicitarse por conso-
rtes.

Dudido-Pino.—Mixta, 604 habitan-
tes. Puede solicitarse por consortes.

Cabo de Cruz-Puerto de Pescadores-
Boiro.—Unitaria, 1.732 habitantes
Puede solicitarse por consortes.

Camarillas número 2-Idem.—Unita-
ria, 1.749 habitantes. Puede solicitarse
por consortes.

Camelle-Camarillas.—Unitaria, 1.142
habitantes. Puede solicitarse por con-
sortes.

Carantouña-Vimianzo.—Mixta, 900 ha-
bitantes. Puede solicitarse por conso-
rtes.

Carriño número 2-Ortigueira.—Unita-
ria, 1.366 habitantes. Puede solicitarse
por consortes.

Carnooedo-Sada.—Unitaria, 1.304 ha-

bitantes. Puede solicitarse por consortes.

Carres-Cesuras.—Mixta, 600 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Castiñeirío-Santiago.—Mixta, 523 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cartuz-Santa Comba.—Mixta, 771 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cayon-Puerto Marítimo-Laracha.—Unitaria, 1.100 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cedeira número 3-Idem.—Unitaria, 1.735 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cervo-Cedeira.—Unitaria, 882 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Conde Seijas-Somozas.—Unitaria, 653 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Corcubión, puerto marítimo-Idem, Unitaria, 1.300 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cortiñán y Vijoy-Bergondo.—Mixta, 535 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

La Coruña-Idem.—Sección graduada "Da guarda", 63.063 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cruceros-Entines-Ontes.—Unitaria, 1.162 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ciña-Ortigueira.—Unitaria, 551 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Currá-Carnota.—Mixta, 887 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Dumbria-Idem.—Unitaria, 683 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Fene núm. 2-Fene.—Unitaria, 1.368 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ferrol núm. 7 (El)-Idem.—Unitaria, 37.661 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Fibre-Bergondo.—Mixta, 509 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Galteiros-Monfero.—Mixta, 554 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Hombre-Puentedeume.—Unitaria, 765 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Iglesario-Esboedo-Laracha.—Mixta, 543 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Javiña-Camarifias.—Unitaria, 1.269 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Labacengos-Moeche.—Unitaria, 773 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Lampón-Boiro.—Unitaria, 1.662 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Lema-Carballo.—Mixta, 826 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Leudo-Laracha.—Mixta, 512 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Linares-Neda.—Mixta, 576 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Lifayo-Negreira.—Unitaria, 686 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Lira-Carnota.—Unitaria, 1.314 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Lubre-Bergondo.—Mixta, 832 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Maniños número 2-Fene.—Unitaria, 1.451 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Mellid número 2-Mellid.—Unitaria, 1.217 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Moeche-Idem.—Unitaria, 1.032 habi-

bitantes. Puede solicitarse por consortes.

Monelos-La Coruña.—Unitaria, 790 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Mourela, quinto distrito-Neda.—Unitaria, 975 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Murgados número 2-Idem.—Unitaria, 3.069 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Negreira número 2-Idem.—Unitaria, 1.553 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ons-Brion.—Unitaria, 583 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ortoño-Ames.—Unitaria, 690 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Parga-Gándaro-Zas.—Mixta, 669 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Patín-Valdoviño.—Unitaria, 1.146 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Piñeiro-Santiago.—Unitaria, 632 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Portor-Negreira.—Unitaria, 786 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Prisaras-Vilasantar.—Mixta, 890 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Recernel-Somozas.—Unitaria, 1.169 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Redes-Ares.—Unitaria, 1.581 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Rial-Santiago.—Unitaria, 701 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Riveira-Idem.—Unitaria, 3.359 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Riveras del Sor-Mañón.—Unitaria, 600 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Roan-Enferta.—Mixta, 621 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Rus-Carballo.—Mixta, 1.067 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Sabardes-Braño-Ontes.—Mixta, 942 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Adrián de Veiga-Ortigueira.—Unitaria, 1.046 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Juan-Moeche.—Unitaria, 800 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Santa Cecilia-Serantes.—Unitaria, 548 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Santa Cruz-Moeche.—Unitaria, 644 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Santiago-Idem.—Sección graduada aneja a la Normal, 15.386 habitantes.

Sarces-Lage.—Mixta, 574 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Sardoiñeiro-Finisterre.—Unitaria, 672 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Seavia-Coristanes.—Unitaria, 954 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Sequeiros-Valdoviño.—Unitaria, 571 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Somozas-Idem.—Unitaria, 1.765 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Tabeyo-Carral.—Unitaria, 618 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Las Traberas Santa Cristina-Santa Comba.—Mixta, 659 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Tal-Muros.—Unitaria, 618 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Tallara-Leusame.—Mixta, 1.121 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Torca-Muros.—Mixta, 712 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Transfortan-Lage.—Mixta, 532 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Vilanova-Teo.—Mixta, 514 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Vilasantar-Idem.—Unitaria, 675 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villarmayor-Idem.—Unitaria, 1.271 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villarrube-Valdoviño.—Unitaria, 964 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villozas-Paderne.—Unitaria, 749 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Zas-Idem.—Unitaria, 551 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Grupo B.

Cayón-Laracha.—Mixta, 607 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cedeira, Pósito marítimo-Idem.—Unitaria, 1.058 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

La Coruña-Idem.—Sección graduada "Concepción Arenal", 63.063 habitantes.

Ferrol número 8-Idem.—Unitaria, 37.661 habitantes.

Mellid número 3-Idem.—Unitaria, 1.217 habitantes.

Santiago (casco)-Idem.—Unitaria, 21.132 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Grupo C.

La Coruña-Idem.—Sección graduada "Concepción Arenal", 63.063 habitantes.

Grupo D

La Coruña-Idem.—Sección graduada "Concepción Arenal", 63.063 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Vacantes de menos de 501 habitantes que pueden solicitarse por Maestros del segundo Escalafón.

Angeriz-Tordoya.—Mixta, 426 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Babio y Reis-Bergondo.—Mixta, 436 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Baos-Corzon-Mazaricos.—Mixta, 388 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Bardayo-Cores-Puenteceso.—Mixta, 254 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Bejeres-Louzame.—Mixta, 485 habitantes.—Puede solicitarse por consortes.

Borreiros-Zas.—Mixta, 260 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Brantuas-Puenteceso.—Mixta, 301 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Braña-Zas.—Mixta, 185 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Bouza-Soandres-Laracha.—Mixta, 375 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Bugalleira-Tallo-Puenteceso.—Mixta, 375 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cabana-Serantes.—Mixta, 367 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cabanas-Ortigueira.—Mixta, 67 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cabrny-Mesía.—Mixta, 477 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Caldebarcos - Carnota.—Mixta, 351 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Camboño-Lousame.—Unitaria, 414 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Campo de las Ruedas-Noya.—Unitaria, 425 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Caneiro-Puentes de García Rodríguez.—Mixta, 284 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Castro-Coristanco.—Mixta, 441 habitantes.—Puede solicitarse por consortes.

Castros (tercer distrito)-Neda.—Unitaria, 418 habitantes.—Puede solicitarse por consortes.

Cela-Cambre.—Mixta, 422 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cerdeira-Narón.—Mixta, 394 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cruz del Pouso-Neda.—Unitaria, 474 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Chave-Lousane.—Mixta, 377 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Estorde-Cée.—Mixta, 183 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Eume-Capela.—Mixta, 252 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Figueira-Lousame.—Mixta, 377 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Fraga-Cabovilaño-Laracha.—Mixta, 300 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Freijó-Puentes de García Rodríguez.—Mixta, 206 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Gonte y Campelo-Negreira.—Mixta, 498 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Graña-Curtis.—Mixta, 485 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Iglesario-Lemayo - Laracha.—Mixta, 404 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Yusua-Finisterre.—Mixta, 211 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Yusua-Ortigueira.—Mixta, 319 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Fallas-Negreira.—Mixta, 465 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Laurido-Ortigueira.—Unitaria, 65 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Lagares-Monfero.—Mixta, 319 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

La Garita-Puentes de García Rodríguez.—Mixta, 358 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

La Illa-Freijeiro-Santa Comba.—Mixta, 387 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

La Redonda - Mugaridos.—Unitaria, 452 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ledoña-Culleredo.—Mixta, 264 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Los Pazos-Neda.—Unitaria.—377 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Loureda-Boqueijón.—Mixta, 348 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Magalofes-Fene.—Mixta, 381 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Marnoa-Riveira.—Mixta, 448 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Mondoy-Oza de los Ríos.—Mixta, 377 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Monte de la Feria-Toques.—Mixta, 315 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Muiño - Zas.—Mixta, 343 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Onteiro-Sisamo-Carballo.—Unitaria, 438 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pedreiro de Rus-Carballo.—Mixta, 444 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pereira-Santa Comba.—Mixta, 378 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Rapadoiro-Carballo.—Mixta, 386 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Revoltina-Soandres-Laracha.—Mixta, 300 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Rial de Arriba-Zás.—Mixta, 132 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Riomayor-Muros.—Mixta, 207 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Rivela - Vilaño - Laracha.—Mixta, 480 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Martín-Finisterre.—Mixta, 398 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Pedro de Vilanova-Vedra.—Unitaria, 472 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Santaballa - Ortigueira.—Mixta, 466 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Santoya-Curtis.—Unitaria, 285 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Seárez-Oca-Amés.—Mixta, 296 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Sestayo-Muros.—Mixta, 129 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Sinde-Cabana.—Mixta, 374 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Tejeiro-Ortigueira.—Mixta, 297 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Tembre-Brión.—Mixta, 330 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Traba-Cesuras.—Mixta, 480 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Tras da Pena-Mañón.—Mixta, 233 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Veigue-Sada.—Mixta, 450 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Verdes-Coristanco.—Mixta, 187 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Vilabella-Puentes de García Rodríguez.—Mixta, 350 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villaraso-Aranga.—Mixta, 462 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Vimianzo-Santiso.—Mixta, 138 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Beamud-Idem.—Mixta, 526 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Campillo de Altobuey.—Unitaria, 3.606 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cañaveruelas-Idem.—Unitaria, 523 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Honrubia-Idem.—Unitaria, 1.791 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

El Herrumblar-Idem.—Unitaria, 330 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Leganiel-Idem.—Unitaria, 1.139 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Las Mesas-Idem.—Unitaria, 1.897 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Montalbanejo-Idem.—Unitaria, 931 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Mota del Cuervo-Idem.—Unitaria, 3.537 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pedroñeras-Idem.—Unitaria, 3.904 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Priego-Idem.—Unitaria, 2.490 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Lorenzo de la Parrilla-Idem.—Unitaria, 2.728 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villaescusa de Haro-Idem.—Unitaria, 970 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villamayor de Santiago-Idem.—Unitaria, 3.983 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villar de Olalla-Idem.—Unitaria, 1.035 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villaverde y Pasacónsul.—Unitaria, 551 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Grupo B.

Pedroñeras-Idem.—Unitaria, 3.904 habitantes.

Escuelas de menos de 501 habitantes que pueden solicitarse por Maestros del segundo Escalafón.

Cueva del Hierro-Idem.—Mixta, 150 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Valdemorillo Sierra - Idem.—Unitaria, 424 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

PROVINCIA DE GERONA

MAESTROS

Grupo A.

Bañolas-Idem.—Sección graduada, 5.617 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Besalú-Idem.—Unitaria, 1.437 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Bescanó-Idem.—Unitaria, 1.164 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cabanellas-Idem.—Mixta, 742 habitantes.

Caldas de Malabella-Idem.—Unitaria, 2.118 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Caralps-Idem.—Unitaria, 501 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cassá de la Selva-Idem.—Sección

PROVINCIA DE CUENCA

MAESTROS

Grupo A.

Alarcón-Idem.—Unitaria, 877 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

graduada, 5.135 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Castellfullit de la Roca-Idem.—Unitaria, 1.192 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Castillo de Aro-Idem.—Unitaria, 1.104 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Celrá-Idem.—Unitaria, 1.909 habitantes.

Garrigás-Idem.—Unitaria, 752 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Lladó-Idem.—Unitaria, 1.086 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Lloret de Mar-Idem.—Sección graduada, 3.008 habitantes.

Massanet de Cabrenys-Idem.—Unitaria, 1.482 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Navata-Idem.—Unitaria, 887 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Olot-Idem.—Sección graduada, 10.333 habitantes.

Olot-Idem.—Sección graduada, 10.333 habitantes.

Palafrugell-Idem.—Sección graduada, 8.129 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Palamós-Idem.—Sección graduada, 6.993 habitantes.

Pals-Idem.—Unitaria, 1.495 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Perelada-Idem.—Unitaria, 1.432 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Paigcerdá-Idem.—Sección graduada, 2.626 habitantes.

Ripoll-Idem.—Sección graduada, 6.383 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Salt-Idem.—Sección graduada, 4.175 habitantes.

San Cristóbal de Tosas-Idem.—Unitaria, 699 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Juan de las Abadesas-Idem.—Sección graduada, 3.541 habitantes.

Sils-Idem.—Unitaria, 1.025 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Susqueda-Idem.—Unitaria, 710 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Terradas-Idem.—Unitaria, 661 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Puebla de Guzmán.....	Puebla de Guzmán...	Huelva	Vaquerde	Renuncia
San Julián de Musques.....	San Julián de Musques.....	Vizcaya	Bilbao	Interina
Velayos, y Vega de Santa María y Santo Domingo de las Posadas (agregados).....	Velayos	Avila	Avila	Dimisión
Ullastret	Ullastret	Gerona	La Bisbal.....	Idem
Mérida	Mérida	Badajoz	Mérida	Nueva creación.....
San Juan del Puerto.....	San Juan del Puerto.....	Huelva	Huelva	Interina
Chiclana de la Frontera.....	Chiclana de la Frontera.....	Cádiz	Chiclana	Defunción

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento men oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 27 de Junio de 1932.—El Inspector general Jefe de la Sección, José G. Armendáriz.—V.º B.º: El Director

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante una plaza de Ingeniero subalterno en el distrito minero de Zaragoza,

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Minas, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 24 de Agosto del pasado año (GACETA del 26).

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección primera (Personal de Minas), de esta Dirección general durante el plazo de veinte días

hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que correspondiera el vencimiento.

Madrid, 30 de Junio de 1932.—El Director general, F. Gordón Ordás.

INSPECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS SOCIAL-AGRARIOS

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de esta fecha, dirigida a esta Inspección general, convocando

concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Auxiliares calculadores, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, vacantes en la actualidad, y ocho más en expectación de destino para ser cubiertas con la dotación que se habrá de incluir en el próximo Presupuesto para 1933, esta Inspección general previene:

Primero. Los que deseen actuar en las referidas oposiciones, bien sea de uno u otro sexo, deberán acreditar: ser españoles, haber cumplido diecisiete años de edad y no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Segundo. Los solicitantes podrán presentar las instancias a partir del

Tortellá-Idem.—Unitaria, 1.368 habitantes. Puede solicitarse por consortes.
 Vergés-Idem.—Unitaria, 1.205 habitantes. Puede solicitarse por consortes.
 Vidreras-Idem.—Unitaria, 1.940 habitantes. Puede solicitarse por consortes.
 Villalonga de Ter-Idem.—Unitaria, 1.045 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Grupo B.

Celrá-Idem.—Unitaria, 1.909 habitantes. Puede solicitarse por consortes.
 Lloret de Mar-Idem.—Sección graduada, 3.008 habitantes. Puede solicitarse por consortes.
 Olot-Idem.—Sección graduada, 10.333 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Grupo C.

Olot-Idem.—Sección graduada, 10.333 habitantes.

Grupo D.

Olot-Idem.—Sección graduada, 10.333 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Vacantes de menos de 501 habitantes que pueden solicitarse por Maestros del segundo Escalafón.

Espinervas-Idem.—Unitaria, 486 ha-

bitantes. Puede solicitarse por consortes.

Falgás-Juanetas.—Mixta, 164 habitantes.

Rupiá-Idem.—Unitaria, 419 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Andrés del Terry-Idem.—Unitaria, 455 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Dalmay-Vilori de Oñar.—Unitaria, 429 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Septecasas-Idem.—Unitaria, 478 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Vilopriu-Idem.—Unitaria, 344 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

(Se continuará.)

TURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

PECUARIAS, HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

Censo de población.	Dotación anual por servicios veterinarios. — Pesetas.	Cabezas.	Reses porcinas sacrificadas en domicilios.	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
5.310	4.000	»	»	Si.	No	Treinta días.....	Servicios unificados.
4.345	2.275	2.263	140	No.	No	Idem	Preferencia: servicios interinos.
1.842	1.820	5.302	310	Si.	No	Idem	Servicios unificados y residencia.
526	1.500	502	30	No.	Parada	Idem	Residencia: La Bisbal.
15.253	2.597	75.900	1.450	Si.	Ferías	Idem	Servicios unificados.
3.947	4.400	4.000	400	Si.	Ferías	Idem	Desempeño de Laboratorio.
15.106	3.700	7.040	50	Si.	Ferías	Idem	Preferencia: servicios interinos.

capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos esti-
 general, F. Saval.

día siguiente de la publicación de las presentes instrucciones en la GACETA DE MADRID, hasta el día 8 de Julio próximo venidero, de las once a las trece horas, en la Sección de Personal de la Inspección general de los Servicios Social-Agrarios; debiendo acompañar a sus instancias los documentos siguientes: Partida de nacimiento expedida por el Registro civil; certificación de carecer de antecedentes penales; certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo, ni padecer enfermedad contagiosa; certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente. Los opositores debe-

rán abonar 25 pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen, en el acto de presentar la instancia, proveyéndoseles del documento que habrá de acreditarlos ante el Tribunal en el momento en que hayan de actuar en los ejercicios de la oposición.

Tercero. Los ejercicios darán comienzo el día 15 de Julio próximo venidero, verificándose por orden alfabético de apellidos, en el lugar que oportunamente se designará por el Tribunal.

Cuarto. Los ejercicios serán dos: el primero, práctico, consistente en análisis gramatical; manejo de las máquinas "Dalton", "Rudy-Meyer" y "Madas", con resolución de problemas

adecuados; manejo de máquinas multiplicadoras; escritura a máquina, con un mínimo de 100 pulsaciones, y uso de tablas para cálculo de anualidades de amortización por capital e intereses. Y el segundo, oral, debiendo contestar los opositores, en el plazo máximo de veinte minutos, a dos temas de los diez que constituirían el programa que sirvió para igual ejercicio en las oposiciones convocadas en 27 de Enero de 1931.

Quinto. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios quedará constituido por D. Antonio Belda y Soriano de Montoya, Jefe de Administración de tercera clase, como Presidente; y Vocales, D. Luis Castellanos Vázquez

Ayudante Mayor del Cuerpo de Montes y D. Juan J. García Badell, Jefe de Negociado de segunda clase, que actuará de Secretario.

Sexto. El Tribunal, una vez terminados los ejercicios, someterá a la aprobación de este Ministerio, la correspondiente propuesta por orden de méritos, ateniéndose, en igualdad de circunstancias, a los mayores méritos que puedan alegar los opositores, en orden al conocimiento de idiomas, Taquígrafía y títulos académicos.

Madrid, 30 de Junio de 1932.—El Inspector general de los Servicios Social-Agrarios, Adolfo Vázquez.

PROGRAMA PARA AUXILIARES CALCULADORES

Primer ejercicio. Práctico.

Análisis gramatical.

Manejo de las máquinas "Dalton", "Rudy-Meyer" y "Madas", con resolución de problemas adecuados al trabajo de cada uno.

Manejo de las máquinas multicopistas para la reproducción de documentos.

Escritura a máquina en las marcas "Mercedes", "Adler", "Underwood" y "L. C. Smith", con un mínimo de 160 palabras.

Uso de tablas para el cálculo de anualidades de amortización por capital e intereses.

Segundo ejercicio. Oral.

Tema primero.—Concepto del Estado.—Sus fines y sus medios.—Organización del Estado: a) Poder legislativo; b) Poder ejecutivo; c) Poder judicial; y d) Poder moderador.

Tema segundo.—Naturaleza de la administración pública.—Sus caracteres.—Potestad reglamentaria.—Condiciones de validez de los Reglamentos y recursos contra los inconstitucionales.—Potestad imperativa.—Su división en discrecional y reglada.—Requisitos de los Decretos, Ordenes y Ordenes de las Direcciones.—Potestad correctiva.—Idem ejecutiva.—Idem jurisdiccional.

Tema tercero.—Organización administrativa en general.—Organización administrativa: a) Central; b) Regional; c) Provincial, y d) Municipal.—Jerarquía administrativa.

Tema cuarto.—Administración pública central.—Presidencia del Gobierno y Ministerios.—Indicación de los servicios a su cargo.

Tema quinto.—De los Ministros.—Autoridad de los Ministros.—Sus atribuciones y su responsabilidad.—Revocación de sus actos.—Consejo de Ministros.—Organización de los Ministerios.

Tema sexto.—Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.—Su constitución actual y funciones principales.

Tema séptimo.—Del Consejo de Estado.—Su organización.—Sus atribuciones.—Autoridad de los actos del Consejo de Estado.

Tema octavo.—Concepto del funcionario público.—Categoría de funcionarios públicos.—Deberes de los funcionarios públicos.—Prohibiciones penales.—Derechos de los funcionarios civiles.—Idem de las clases pasivas: cesantías, jubilaciones, pensiones de Montepío, pensiones del Tesoro, pagas de supervivencia.

Tema noveno.—De las Leyes.—Sus efectos.—Reglas generales para su aplicación.—Nacimiento y extinción de la personalidad civil.—Personas naturales.—Personas jurídicas.—Quiénes son españoles y quiénes son extranjeros.—El domicilio.

Tema décimo.—Del recurso contencioso-administrativo.—Requisitos necesarios para su interposición.—Recursos interpuestos por la Administración.—Ejecución y suspensión de las sentencias.